

- ANT.:** (1) Of. Ord. N° 688, de 06.08.2020 de la Municipalidad de Pitrufrquén, que informa que decide continuar con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- (2) Of. Ord. N° 200192, de 04.06.2020 de la SEREMI del MMA, que informa que la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén" no ha aplicado adecuadamente la EAE.
- (3) Of. Ord. N° 363, del 04.05.2020 de la Municipalidad de Pitrufrquén, mediante el cual ingresa el Informe Ambiental Complementario.
- (4) Of. Ord. N° 200048, de 04.02.2020 de la SEREMI del MMA, que remite observaciones al Informe Ambiental Completo.
- (5) Of. Ord. N° 14, de 03.01.2020 del Municipio de Pitrufrquén, que reingresa Informe Ambiental del proceso de actualización del PRC.
- (6) Of. Ord. N° 190401, del 18.12.2019 de la SEREMI del MMA, que solicita completar IA.
- (7) Of. Ord. N° 1415, de 10.12.2019, de Municipalidad de Pitrufrquén, que ingresa el Informe Ambiental del PRC de Pitrufrquén.
- (8) Of. Ord. N° 180011, 9 de enero de 2018, de la SEREMI del MMA de La Araucanía, que responde a inicio de la EAE del PRC de Pitrufrquén.
- (9) Of. Ord. N° 1, de 4 de enero de 2018, de Municipalidad de Pitrufrquén, que ingresa Decreto de Inicio de EAE del PRC de Pitrufrquén

MAT.: Remite Decreto Alcaldicio Exento N° 1464 de fecha 18 de noviembre de 2020, de Término de la Evaluación Ambiental Estratégica del PRC de Pitrufrquén

PITRUFQUÉN, 30 NOV 2020

DE: JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

A: PAULA CASTILLO CASTILLA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Mediante la presente y en el marco de la Ley N° 20.147 que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo que se refiere al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para Instrumentos de Planificación Territorial, y según lo dispuesto en el Reglamento para la EAE, D.S. N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2015; la Municipalidad de Pitrufrquén, como órgano



responsable de su Plan Regulator Comunal, le remite el Decreto Alcaldicio Exento N° 1464 de fecha 18 de noviembre de 2020, que pone término a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulator Comunal de Pitrufquén.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.



Jorge Jaramillo Hott
JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
PITRUFQUÉN

Tierra de Cerizos, con Tradición y Cultura

Distribución:

- ✓ Indicada
- ✓ Expediente EAE, Secplan
- ✓ Archivo Municipalidad de Pitrufquen

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1464
Pitrufquén, 18 de noviembre de 2020

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2469 de fecha 10 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal de ingresos y gastos de la Municipalidad de Pitrufquén para el año 2020, y sus posteriores modificaciones y normas complementarias.
2. El Decreto N° 458 de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. El Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. La Ley N° 19.300 Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
5. El Decreto Supremo N° 32 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
6. El informe de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Pitrufquén, de la Municipalidad de Pitrufquén.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1407 de fecha 01 de diciembre de 2017, que da inicio al proceso de EAE de la Actualización del PRC de Pitrufquén.
8. El Oficio Ordinario N° 01 de fecha 04 de enero de 2018 de la Municipalidad de Pitrufquén, que remite decreto que da inicio al proceso de EAE de la Actualización del PRC de Pitrufquén.
9. El Ordinario N° 180011 de fecha 09 de enero de 2018 de la Seremi de MMA que responde al inicio del procedimiento de EAE.
10. La edición N° 41.976 del Diario Oficial de La República de Chile de fecha 06 de febrero de 2018.
11. El Ordinario N° 180.300 de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Seremi de MMA, que solicita regularizar difusión de inicio de la EAE.
12. El Ordinario N° 180.320 de fecha 08 de diciembre de 2018 de la Seremi de MMA, que envía a Seremi MINVU respuesta sobre revisión de antecedentes etapa 3 actualización y EAE PRC Pitrufquén.
13. La edición N° 42.261 del Diario Oficial de La República de Chile de fecha 23 de enero de 2019.
14. La edición de fecha 23 de enero de 2019 de "El Diario Austral" en su página 11.
15. Las fichas de trabajo de la reunión de inicio de la EAE con los Órganos de la Administración del Estado (OAE) del 20 de diciembre de 2017.
16. Los oficios ordinarios de la Municipalidad de Pitrufquén todos de fecha 10 de octubre de 2019: N° 1153 dirigido a Sr. Seremi de Medio Ambiente; N° 1154 dirigido a sr. Seremi de Agricultura; N° 1155 dirigido a Sr. Seremi de Hacienda; N° 1156 dirigido a Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía; N° 1157 dirigido a Sr. Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU; N° 1158 dirigido a Sr. Seremi de Vivienda y Urbanismo; N° 1159 dirigido a Sra. Seremi de Salud; N° 1160 dirigido a Sr. Seremi de Desarrollo Social; N° 1161 dirigido a Sr. Director Regional CONAF; N° 1162 dirigido a Sra. Seremi de Bienes Nacionales; N° 1163 dirigido a Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas,

- MOP; N° 1164 dirigido a sr. Seremi de Energía; N° 1165 dirigido a Sr. Seremi de Minería; N° 1166 dirigido a Sr. Seremi de Economía; N° 1167 dirigido a sr. Seremi de Transporte y Telecomunicaciones; N° 1168 dirigido a Sr. Subdirector Nacional Sur, CONADI; N° 1169 dirigido a Sr. Director Regional de Sernatur; N° 1170 dirigido a Sr. Jefe Regional de la Superintendencia de Servicios Sanitarios SISS; N° 1171 dirigido a Sra. Directora Regional ONEMI; N° 1172 dirigido a Sr. Director Regional de Vialidad; N° 1173 dirigido a Sra. Directoras Regional SAG; N° 1174 dirigido a Sr. Seremi de Obras Públicas; N° 1175 dirigido a Sr. Director Regional de Aguas, DGA MOP.
- 17.** Los oficios ordinarios de la Municipalidad de Pitrufrquén todos de fecha 08 de noviembre de 2019: N° 1270 dirigido a Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía; N° 1271 dirigido a Sr. Seremi de Hacienda; N° 1272 dirigido a Sr. Seremi de Vivienda y Urbanismo; N° 1273 dirigido a Sr. Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU; N° 1274 dirigido a Sr. Seremi de Medio Ambiente; N° 1275 dirigido a sr. Seremi de Economía; N° 1276 dirigido a sr. Seremi de Energía; N° 1277 dirigido a Sr. Seremi de Minería; N° 1278 dirigido a sr. Seremi de Transporte y Telecomunicaciones; N° 1279 dirigido a Sr. Seremi de Obras Públicas; N° 1280 dirigido a Sr. Director Regional de Vialidad ; N° 1281 dirigido a Sr. Director Regional de Aguas, DGA MOP; N° 1282 dirigido a Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas, MOP; N° 1283 dirigido a Sra. Seremi de Salud; N° 1284 dirigido a Sr. Seremi de Desarrollo Social; N° 1285 dirigido a sr. Seremi de Agricultura; N° 1286 dirigido a Sr. Director Regional CONAF; N° 1287 dirigido a Sra. Directora Regional SAG; N° 1288 dirigido a Sra. Seremi de Bienes Nacionales; N° 1289 dirigido a Sr. Subdirector Nacional Sur, CONADI; N° 1290 dirigido a Sr. Director Regional de SERNATUR; N° 1291 dirigido a Sr. Jefe Regional de la Superintendencia de Servicios Sanitarios SISS; N° 1292 dirigido a Sra. Directora Regional ONEMI.
 - 18.** Oficio Ordinario N° 1226 de fecha 29 de octubre de 2019 del Sr. Director Regional de Aguas, Región de La Araucanía, con su pronunciamiento técnico del proceso E.A.E., actualización Plan Regulador Comunal Pitrufrquen.
 - 19.** Oficio Ordinario N° 939 de fecha 23 de octubre de 2019 de la Sra. Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía, que emite pronunciamiento en EAE del PRC Pitrufrquen.
 - 20.** Oficio Ordinario N° 190353 de fecha 05 de noviembre de 2019 del Sr. Seremi del Medio Ambiente, que envía respuesta sobre revisión de antecedentes
 - 21.** Oficio Ordinario N° 102 de fecha 06 de noviembre de 2019, del Sr. Seremi de Energía con pronunciamiento técnico sobre el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del plan regulador comunal de Pitrufrquen.
 - 22.** Oficio Ordinario N° 3769 de fecha 19 de noviembre de 2019 de la Seremi de Bienes Nacionales Región de La Araucanía, sobre pronunciamiento a la idoneidad del PRC de Pitrufrquen con el contexto del EAE.
 - 23.** Oficio Ordinario N° 419 de fecha 02 de diciembre de 2019 del Sr. Director Regional de CONAF, que remite observaciones PRC.
 - 24.** Oficio Ordinario N° 01652 de fecha 03 de diciembre de 2019 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que emite pronunciamiento técnico a la idoneidad ambiental de la Actualización del PRC de Pitrufrquen en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica.

25. Oficio Ordinario N° 218 de fecha 03 de diciembre de 2019, del Sr. Director Regional de SERNATUR, pronunciamiento anteproyecto de actualización del PRC de Pitrufrquén en el contexto de la EAE.
26. Oficio Ordinario N° 02671 de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, pronunciamiento a idoneidad ambiental del PRC de Pitrufrquén en el contexto de la EAE.
27. El Oficio Ordinario N° 1415 de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de Pitrufrquén dirigido al Sr. Subsecretario del Medio Ambiente que ingresa Informe Ambiental.
28. El Oficio Ordinario N° 190401 de fecha 18 de diciembre de 2019 de Seremi del Medio Ambiente (s) dirigido al Sr. Alcalde de Pitrufrquén, que solicita completar antecedentes del Informe Ambiental.
29. El Oficio Ordinario N° 014 de fecha 03 de enero de 2020, de la Municipalidad de Pitrufrquén dirigido al Sr. Subsecretario del Medio Ambiente que reingresa Informe Ambiental en función de lo observado.
30. El Oficio Ordinario N° 200048 de fecha 04 de febrero de 2020 de Seremi del Medio Ambiente dirigido al Sr. Alcalde de Pitrufrquén, que remite observaciones al Informe Ambiental Completo del "Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén".
31. El Oficio Ordinario N° 363 de fecha 04 de mayo de 2020 de la Municipalidad de Pitrufrquén, que remite Informe Ambiental Complementario.
32. El Oficio Ordinario N° 200192 de fecha 04 de junio de 2020 de Seremi del Medio Ambiente dirigido al Sr. Alcalde de Pitrufrquén que informa que la Modificación del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén "no ha aplicado adecuadamente la EAE".
33. El Oficio Ordinario N° 688 de fecha 06 de agosto de 2020 de la Municipalidad de Pitrufrquén que informa decisión de continuar con el proceso de EAE.
34. La edición de fecha lunes 21 de septiembre de 2020 de "El Diario Austral" en su página 5.
35. La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
36. La Ley N° 18.575 de fecha 17 de noviembre de 2011, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.
37. La Ley N° 19.880 publicada con fecha 29 de mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
38. La Ley 20.285 de acceso a la información pública.
39. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L N° 1-2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Pitrufrquén, se encuentra ejecutando en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su Secretaría Regional Ministerial, la Actualización y Evaluación Ambiental Estratégica de su Plan Regulador Comunal, teniendo en consideración que el actual instrumento de planificación territorial vigente en la comuna data del año 1984, y que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

6° de la Ley 18.695 LOCM que establece que la gestión municipal contará a lo menos, y entre otros, con el Plan Regulador Comunal.

2. Que, La Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente establece en el inciso segundo de su artículo 7° bis, que deberán someterse siempre a evaluación ambiental estratégica entre otros planes, los planes reguladores comunales.
3. Que, el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, Decreto Supremo N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2015, en su artículo 2° preceptúa que el objetivo de la Evaluación Ambiental Estratégica es *“la incorporación de consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamientos territorial que la ley establece”*.
4. Que, dicho proceso de Evaluación Ambiental Estratégica comenzó en el caso en comento, con la elaboración de un Informe de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Municipalidad de Pitrufrquén para la actualización y consecuentemente también modificación de su Plan Regulador Comunal, dictándose en consecuencia el Decreto Alcaldicio Exento N° 1407 de fecha 01 de diciembre de 2017, que da inicio al proceso de EAE.
5. Que, posteriormente, el antedicho Decreto Alcaldicio Exento N° 1407 de fecha 01 de diciembre de 2017 conjuntamente con el informe de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, fueron remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente por intermedio del Ordinario N° 01 de fecha 04 de enero de 2018 de la Municipalidad de Pitrufrquén, dando cumplimiento así a lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 32 de 2015 de Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica.
6. Que, a través del Ordinario N° 180011 de fecha 09 de enero de 2018 de la Seremi de Medio Ambiente, se responde al inicio del procedimiento de EAE, en función del “Análisis de inicio”, señalándose de acuerdo a tal norma que el acto administrativo de inicio y el informe anexado cumplen con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la EAE.
7. Que, para dar cumplimiento a la difusión del inicio del procedimiento prevista en el artículo 16° y a la participación ciudadana en la etapa de diseño contemplada en el artículo 17°, ambos del Decreto Supremo N° 32 de 2015 de Ministerio del Medio Ambiente, la Municipalidad de Pitrufrquén realizó la publicación de un extracto del Decreto Alcaldicio Exento N° 1407 de fecha 01 de diciembre de 2017, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, materializándose en la edición N° 41.976 del Diario Oficial de La República de Chile de fecha 06 de febrero de 2018.
8. Que, en relación al proceso de difusión del inicio del procedimiento, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, emitió un pronunciamiento por intermedio del Ordinario N° 180.300 de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Seremi de Ministerio del Medio Ambiente, solicitando regularizar la difusión de inicio de la EAE, toda vez que se detectaron omisiones e inconsistencias tanto en las fechas de exhibición mencionadas en el diario oficial para la participación ciudadana, como la omisión de la publicación en un diario o periódico de circulación masiva, y a su vez también la falta de publicación en el sitio electrónico institucional del órgano responsable, en este caso, de la Municipalidad de Pitrufrquén.
9. Que, coherentemente y por intermedio del Ordinario N° 180.320 de fecha 08 de diciembre de 2018 de la Seremi de Ministerio del Medio Ambiente, que envía a Seremi MINVU respuesta sobre revisión de antecedentes etapa

3 actualización y Evaluación Ambiental Estratégica PRC Pitrufquén, y se señalan en dicho oficio una serie de orientaciones metodológicas y consideraciones respecto a los temas ambientales y de sustentabilidad respecto al proceso de actualización del Plan.

- 10.** Que, habida cuenta de la posibilidad de regularizar el proceso de difusión de inicio y asociado a éste, el de participación ciudadana en el diseño, señalada en el Ordinario N° 180.320, la Municipalidad de Pitrufquén realizó nuevamente el procedimiento contemplado en los artículos 16° y 17° del Decreto Supremo N° 32 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante publicación en la edición N° 42.261 del Diario Oficial de La República de Chile de fecha 23 de enero de 2019, y en la edición de fecha 23 de enero de 2019 de "El Diario Austral" en su página 11, sumado a la respectiva publicación en el sitio electrónico, o página web de la Municipalidad www.mpitrufquen.cl, sumado a lo cual el extracto contenía las fechas de consulta y participación ciudadana en forma correcta, sin que a la postre se recibieran observaciones, encontrándose de esa forma regularizados los procedimientos reseñados.
- 11.** Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 32 de 2015 de Ministerio del Medio Ambiente, precisa que los Órganos de la Administración del Estado vinculados a las materias objeto en este caso del plan, deben ser convocados a colaborar por el órgano responsable, en este caso por la Municipalidad, las veces que éste decida, y tendrán siempre un plazo de 15 días para realizar sus observaciones y entregar los estudios y/o informes que estimen sean pertinentes a la materia del plan en cuestión.
- 12.** Que, en este mismo orden de ideas, el artículo 19° del mentado cuerpo legal, establece que cada órgano responsable, vale decir, para el caso en comento la Municipalidad de Pitrufquén, determinará el número y periodicidad de las reuniones o sesiones de trabajo con los Órganos de la Administración del Estado.
- 13.** Que, en virtud de lo anterior, y con fecha 20 de diciembre de 2017, se realizó una reunión de inicio con los órganos de la Administración del Estado, con la finalidad de presentar a aquellos los contenidos y alcances del estudio de actualización del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, frente a lo cual se formularon alcances sectoriales respecto a aspectos de diagnóstico y, principalmente, aportando información sobre estudios, programas o proyectos de su competencia.
- 14.** Que, en el mismo orden de ideas, se programó y se convocó, junto con remitir los antecedentes del anteproyecto, a una reunión de trabajo exhaustiva con los Órganos de La Administración del Estado para el día jueves 24 de octubre de 2019 a través de los oficios ordinarios de vistos 16° del presente decreto, la cual no pudo ser llevada a cabo a raíz de la contingencia social que experimentaba en aquel entonces la nación, conocida también como el "estallido social" del 18 de octubre de 2019, por lo que dicha reunión de trabajo se reprogramó para el día 21 de noviembre de 2019, y se convocó por intermedio de los oficios ordinarios de vistos 17° del presente decreto, realizándose esta vez de forma efectiva en tal fecha en la ciudad de Temuco en la Sala de Audiencias y Reuniones de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- 15.** Que, en forma concomitante a la reunión de trabajo antes señalada, se informó por escrito a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica, de todos los pormenores del plan en los términos previstos en el artículo 11° letra "a" del Decreto Supremo 32 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

16. Que, en reunión de fecha 21 de noviembre de 2019 con los OAE, se recogieron sus alcances e impresiones respecto a la propuesta de anteproyecto de actualización del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén, y a su vez se recibieron en la Municipalidad los oficios conductores de informes y observaciones de los citados Órganos.
17. Que, contando con el pronunciamiento de tales Órganos, fue posible adecuar y consolidar el anteproyecto para ser presentado junto con el informe ambiental, a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en los artículos 20° y 21° del Reglamento, diligencia que se materializó por intermedio del Oficio Ordinario N° 1415 de fecha 10 de diciembre de 2019.
18. Que, acto seguido, y por medio del Oficio Ordinario N° 190401 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Sr. Seremi del Medio Ambiente (s) dirigido al Sr. Alcalde de Pitrufrquén, y de acuerdo a la posibilidad prevista en el inciso segundo del artículo 22° del Reglamento, se solicitó completar antecedentes del Informe Ambiental específicamente en lo concerniente a los contenidos señalados en el artículo 21° del Reglamento.
19. Que, en función de lo observado, se hicieron llegar los antecedentes complementarios a través del Oficio Ordinario N° 014 de fecha 03 de enero de 2020, de la Municipalidad de Pitrufrquén dirigido al Sr. Subsecretario del Medio Ambiente que reingresa Informe Ambiental, subsanando así las omisiones señaladas en Oficio Ordinario N° 190401.
20. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 22° del Reglamento "Observaciones del Ministerio de Medio Ambiente", se emitió el Oficio Ordinario N° 200048 de fecha 04 de febrero de 2020 de Seremi del Medio Ambiente dirigido al Sr. Alcalde de Pitrufrquén, que remite observaciones al Informe Ambiental Completo del "Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén".
21. Que, habiéndose recibido las observaciones, se desarrolló en consecuencia un informe ambiental complementario de acuerdo al artículo 23° del Reglamento, expresando además los argumentos de la Municipalidad para no acoger algunas de las observaciones que son debidamente individualizadas en el documento, todo lo cual fue remitido a través del Oficio Ordinario N° 363 de fecha 04 de mayo de 2020 de la Municipalidad de Pitrufrquén.
22. Que, habiéndose agotado la instancia del Informe Ambiental Complementario, y por intermedio del Oficio Ordinario N° 200192 de fecha 04 de junio de 2020 de Seremi del Medio Ambiente dirigido al Sr. Alcalde de Pitrufrquén, se informa que dicha Seremi ha arribado a la conclusión de que la Modificación del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén "no ha aplicado adecuadamente la EAE".
23. Que, el inciso segundo del artículo 23° del Reglamento de la EAE prevé que: "En caso que el órgano responsable no acoja las observaciones realizadas por el Ministerio del Medio Ambiente o sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, deberá justificar las razones de ello, luego de lo cual podrá continuar con el procedimiento.", en coherencia con el rol del Ministerio de Medio Ambiente para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, descrito y demarcado expresamente en el artículo 6° de dicha norma.
24. Que, de acuerdo con la facultad prevista en las normas antes reseñadas, la Municipalidad de Pitrufrquén ha decidido no acoger las observaciones realizadas, salvo excepciones debidamente mencionadas y ajustadas en el Informe Ambiental, y continuar con el procedimiento, lo cual ha formalizado y comunicado a la Seremi de Medio Ambiente a través del Oficio Ordinario N° 688 de fecha 06 de agosto de 2020.

25. Que, habiéndose decidido por parte de la Municipalidad de Pitrufrquén en su calidad de órgano responsable, continuar con el procedimiento, consecuentemente se ajustó el Informe Ambiental Complementario para presentar a la ciudadanía y se dio paso a la etapa de consulta pública contemplada y reglada en el artículo 24° del reglamento de la EAE, para lo cual se realizó la respectiva publicación de aviso en la edición de fecha lunes 21 de septiembre de 2020 de "El Diario Austral" en su página 5, sumado a lo cual se publicó en la página web de la Municipalidad la misma información, exhibiéndose los antecedentes desde el 21 de septiembre de 2020 y hasta el 02 de noviembre de 2020, vale decir, por los treinta días señalados en el reglamento, y dando lugar al ingreso de observaciones por parte de la comunidad.
26. Que, habiéndose recepcionado tan solo una observación durante el período de consulta descrito, se procede a modificar el anteproyecto, lo cual no constituye una modificación sustancial según el artículo 29 del Reglamento de la EAE y, por lo tanto, no altera los contenidos del Informe Ambiental Complementario presentado a la ciudadanía.
27. Que, el artículo 26° del reglamento EAE, precisa que, dentro de los quince días siguientes a la finalización de la evaluación de la Consulta Pública por el Órgano Responsable, o a la recepción de las observaciones al Informe Ambiental Corregido, según corresponda, el Órgano Responsable dictará una resolución de término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.
28. Que, el artículo 26° del D.S. 32 del Ministerio del Medio Ambiente del año 2015 Reglamento de la EAE, señala los contenidos mínimos de la resolución de término, los cuales se presentan a continuación en este documento en el mismo orden que son exigidos:

a) Síntesis del objeto, causa y fines o metas del proceso de elaboración del plan, desde su etapa de diseño, así como también indicar el ámbito de su aplicación

El objeto a ser evaluado ambientalmente corresponde a la actualización del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén. Los criterios de planificación local que rigen al PRC tienen en consideración, el crecimiento urbano y los elementos a resguardar (culturales y naturales).

En el caso de Comuy, que sólo cuenta con un Límite Urbano y data del 03 de septiembre de 1969, la planificación se plantea desde un ordenamiento territorial integral que revisa los límites de aplicación y formula una zonificación diferenciada acorde con el ordenamiento esperado. Para Pitrufrquén en cambio, que ya cuenta con una zonificación normativa y una propuesta integral de estructuración territorial (datado de 1966 y modificado el 31 de enero de 1984 y el 12 de enero de 2013), la planificación asume una actualización de los criterios de ordenamiento en función del desarrollo alcanzado y de las nuevas expectativas del ordenamiento local.

Es así como los criterios de ordenamiento que se rescatan de la Imagen Objetivo Comunal y de las tendencias locales, se orientan al manejo de ambas situaciones en una propuesta de desarrollo urbano a 30 años.

Respecto al crecimiento urbano, se establece que el crecimiento de las áreas urbanas procura excluir tierras indígenas y áreas bajo amenazas naturales, como inundaciones o remoción en masa.

En la proyección de nuevas áreas urbanas se considera la factibilidad de conectarse éstas a las redes de servicio existentes o en lugares donde resulte técnicamente factible su urbanización.

El crecimiento urbano contempla un proyecto de red vial asociado y jerarquizado acorde al tipo de demanda de transporte proyectada.

El desarrollo urbano local considera además los elementos a proteger. Aquellos de carácter cultural se refieren a la identidad local del sistema de centros de Pitrufrquén, se encuentra representada por su emplazamiento dentro de un contexto indígena rural con un fuerte apego a su cultura y la tierra, con eminente apego rural y, secundariamente, se encuentra caracterizado por una exótica estructura urbana fundacional y los inmuebles que aún se conservan de los procesos históricos. Surgieron de ello dos criterios aplicados:

- Identificación y protección de los inmuebles y zonas de los centros poblados con valor cultural patrimonial.
- Identificación no sólo las tierras indígenas, sino los sitios o elementos del territorio que tienen significación cultural o religiosa para el pueblo Mapuche; a fin de protegerle de intervenciones urbanas u omitirles en la extensión territorial del área urbana.

Por su parte, para los elementos naturales, dentro de la competencia de un PRC, se pone el acento en el manejo consecuente de la intensidad de usos de los suelos urbanos con presencia de recursos, como lo son los asociados al Río Toltén.

Concretamente, las causas que llevan a la necesidad de actualizar el instrumento normativo urbano son las siguientes:

- En la actualidad la comuna de Pitrufrquén es observada por iniciativas privadas que superan las condiciones normativas del Plan Regulador Comunal actual.
- La necesidad de desarrollar, por una parte, alternativas residenciales próximas a la ciudad de Temuco y por otra, alternativas de centros de equipamiento colindantes con la ruta 5 para el desarrollo de actividades productivas, las que no tendrían cabida en la actual zonificación.
- Las posibilidades de crecimiento extensivo de la ciudad se ven limitadas por la colindancia con tierras indígenas, demandando un posible crecimiento en altura, el cual presenta igualmente limitaciones en el actual IPT y genera conflictos entre la imagen objetivo que las normas encierran y la real materialización o configuración espacial de la ciudad.
- El desarrollo que han llevado los centros poblados rurales de Pitrufrquén sugirió observar esos procesos y pronunciarse sobre la pertinencia de incorporar a las áreas urbana a regular por el PRCP. Tras analizar el Sistema Comunal de Centros, se descartó la jerarquía de los centros en función de su población, servicios y equipamiento.
- En la localidad de Comuy, las disposiciones normativas hoy no se encuentran materializadas en su totalidad, manteniéndose la localidad con un desarrollo lineal en torno a la ruta S-70; no obstante, presenta un

importante poblamiento en el sector del Cementerio, fuera del LU normado; ello a casi 50 años de esa propuesta de desarrollo.

Los objetivos de planificación que persigue el PRC son los siguientes:

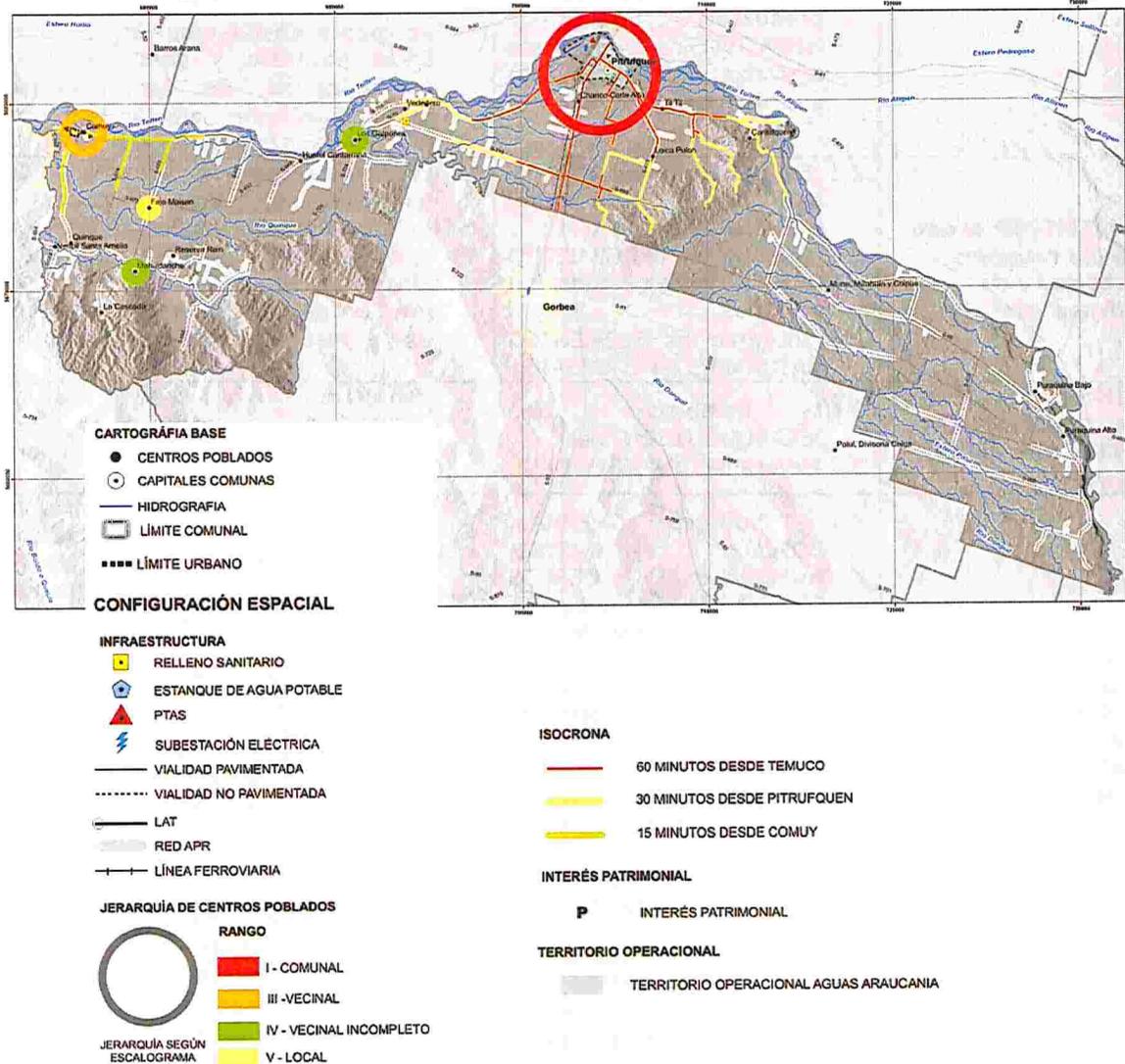
Cuadro 1. Objetivos de Planificación y su alcance

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ALCANCE O COMPETENCIA ASOCIADA
1 ACOGER la demanda de USOS DE SUELO	1.1 Garantizar espacios FAVORABLES para para la instalación de actividades claves en el desarrollo económico social de la ciudad. 1.2 Controlar que no se produzcan EFECTOS NEGATIVOS, que una actividad puede provocar sobre otras.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la actual propuesta de ordenamiento en función del proceso de desarrollo urbano de la comuna. • Identificación de zonas con usos de suelo y normas urbanísticas diferenciadas acorde a la imagen objetivo que la comunidad acuerda. • Establecimiento de áreas de usos preferenciales para acoger el equipamiento que requerirán las nuevas áreas pobladas y para una debida concentración de las actividades productivas, sin afectar las áreas residenciales y patrimonio natural.
2 OPTIMIZAR el uso de los recursos urbanos y de infraestructura	2.1 Se deberá intensificar el uso del SUELO URBANIZADO. 2.2 Orientar el CRECIMIENTO URBANO hacia sectores con servicios. 2.3 Integrar los ELEMENTOS NATURALES Y DE PAISAJE.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de áreas de usos preferenciales para acoger el equipamiento que requerirán las nuevas áreas pobladas y para una debida concentración de las actividades productivas, sin afectar las áreas residenciales y patrimonio natural.
3 Estructurar una red de VINCULACIÓN INTEGRAL del territorio	3.1 Establecer una JERARQUIZACIÓN vial 3.2 Mejorar la CONECTIVIDAD.	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de una red vial estructurante jerarquizada, en función de demandas locales e intercomunales.
4 Proteger y preservar los RECURSOS NATURALES y el PATRIMONIO AMBIENTAL	4.1 Proteger RIBERAS, BOSQUE NATIVO, HUMEDALES y CUERPOS DE AGUA, principales atractivos paisajísticos naturales. 4.2 Conservar e incrementar sitios de INTERÉS RECREACIONAL Y PAISAJÍSTICO. 4.3 Favorecer la formación de CIRCUITOS que integren el paisaje. 4.4 Incrementar el valor de las RIBERAS, evitando su deterioro.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de elementos de valor natural, tanto para la comunidad como para la funcionalidad ecosistémica. • Formulación de un sistema de áreas verdes y espacios públicos, especialmente en áreas circundantes a elementos de valor natural como medida de aminoramiento de la presión antrópica sobre ellos. • Identificación de zonas con usos de suelo y normas urbanísticas diferenciadas acorde a la imagen objetivo que la comunidad acuerda (manejo consecuente de la intensidad de uso de los suelos urbanos con presencia de recursos, como lo son los asociados al Río Tolten).
5 Fortalecer la IDENTIDAD comunal y su DIVERSIDAD cultural	5.1 Fomentar la protección, integración y recuperación del PATRIMONIO de sitios e inmuebles representativos de la identidad local. 5.2 Considerar la presencia del PATRIMONIO INDÍGENA en la planificación de áreas urbanas.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de elementos de valor cultural o religioso, como símbolo de identidad local y étnica, manteniéndolos al margen de intervenciones urbanas. • Reconocimiento de inmuebles culturales y establecimiento de zonas que resguarden el patrimonio histórico.

Fuente: Elaboración propia

El ámbito de aplicación de la modificación del PRC incluye las localidades de Pitrufrquén y Comuy (Figura 1), ampliando los límites urbanos de ambas y replanteando una zonificación diferenciada, donde uno de los aspectos singulares en el desarrollo urbano de esta comuna, es que el sistema se despliega en medio de territorios mapuche, protegidos por la Ley Indígena, lo que condiciona en parte las opciones extensivas de la planificación urbana, siendo por lo tanto un factor presente y determinante en la toma de decisiones respecto a la nueva cobertura territorial del PRC.

Figura 1. Localización comunal de los territorios a normar

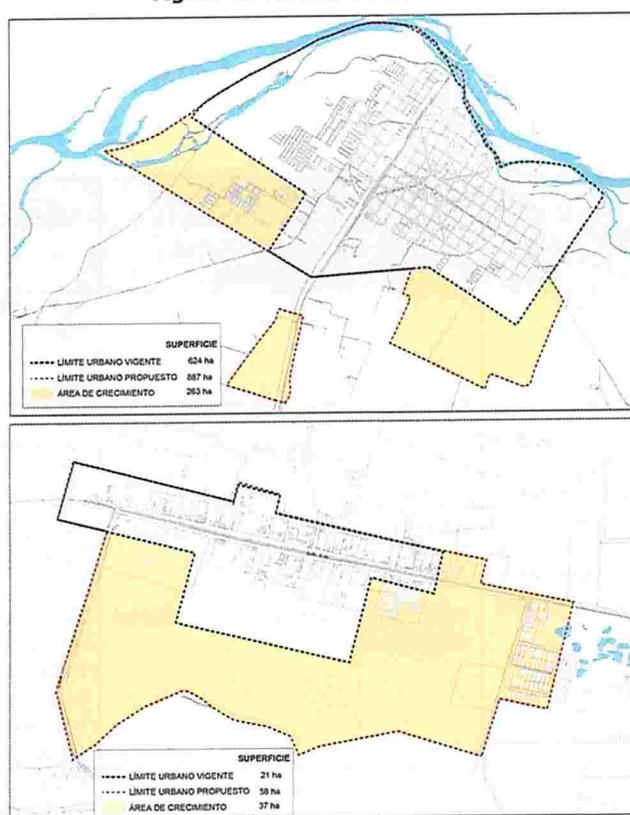


Fuente: Elaboración propia

La actual área urbana de Pitrufrquén, que es de 624 ha, se ha incrementado en un 42%, llegando a una superficie urbana de 887 ha, manteniendo un criterio de mínima integración de tierras indígenas y proponiendo un área desagregada del casco residencial para uso de actividades productivas molestas, en territorios no indígenas.

En el caso de Comuy, el incremento de área urbana obedece a una regulación de los procesos actuales de crecimiento y reserva de suelos no indígenas para acoger el desarrollo futuro. También en este caso el recurso de suelo urbano se duplica, pero manteniendo los criterios respecto a la no inclusión de suelo rural indígena, si éste no se encuentra ya urbanizado.

Figura 2. Territorios a normar



Fuente: Elaboración propia

La proyección prospectiva del PRCP es de 30 años, plazo en el que se considera se hacen visibles los resultados de una planificación urbana normativa. Es para ese escenario que se ha proyectado el crecimiento probable, así como la capacidad de acogida del Plan.

b) Objetivos Ambientales

Los objetivos ambientales del PRC de Pitrufquén son cuatro y se indican a continuación:

Cuadro 2. Objetivos ambientales y su coherencia con valores y problemas ambientales y con los objetivos de planificación

Objetivo ambiental	Valores, preocupaciones y problemas de ambiente y de sustentabilidad relacionados	Relación con los objetivos de planificación
1. Compatibilizar la demanda de usos de suelo controlando la presión urbana que se genera sobre suelos alto valor agrícola y de los terrenos de valor étnico	<p>Pérdida de suelo agrícola por ocupación urbana.</p> <p>Pérdida de patrimonio cultural originario.</p>	<p>Obj 1. Acoger la demanda de usos de suelo</p> <p>Obj 2. Optimizar el uso de los recursos urbanos y de infraestructura.</p> <p>Se busca intensificar y optimizar el recurso urbano y de infraestructura existente.</p>
2. Preservar los recursos naturales y el patrimonio ambiental, asociados a la ribera del río Toltén, incrementando su valor y evitando su deterioro y sobre-ocupación	<p>Presión urbana en el borde del río Toltén.</p> <p>Presencia de zonas con amenazas naturales por inundación o remoción en masa.</p> <p>Falta de alcantarillado y PTAS en Comuy.</p>	<p>Obj 1. Acoger la demanda de usos de suelo</p> <p>Obj 4. Proteger y preservar los recursos naturales y el patrimonio ambiental.</p> <p>Se restan los recursos naturales y las condicionantes o limitantes del territorio comunal</p>

Objetivo ambiental	Valores, preocupaciones y problemas de ambiente y de sustentabilidad relacionados	Relación con los objetivos de planificación
		asociada a riesgos naturales, siendo limitantes para el crecimiento urbano en extensión.
3 Considerar en la planificación la carga cultural del territorio indígena y el patrimonio cultural construido	Pérdida de valores culturales y patrimoniales. Pérdida de patrimonio cultural originario.	Obj 1. Acoger la demanda de usos de suelo Obj 5. Fortalecer la identidad comunal y su diversidad cultural. Se consideran las limitantes impuestas por las tierras indígenas, así como el patrimonio cultural representativo de la identidad local.
4 Mejorar la conectividad interna y externa, en cuanto a su vialidad e infraestructura de transporte, en compatibilización con el cuidado del patrimonio ambiental, integración del territorio y calidad de vida de la población	Áreas verdes distribuidas heterogéneamente y de compleja accesibilidad. Carencia de convivencia y unidad social en el territorio de Comuy.	Obj 3. Estructurar una red de vinculación integral del territorio. Se busca mejorar la conectividad con nuevas propuestas viales jerarquizadas que favorezca la conectividad de centralidades urbanas.

Fuente: Elaboración propia

c) Criterios de Desarrollo Sustentable

Los criterios de desarrollo sustentable del PRC de Pitrufquén son dos y se indican a continuación:

Cuadro 3. Criterios de desarrollo sustentable y su coherencia con los objetivos ambientales

Componentes del criterio de desarrollo sustentable	Relación con los objetivos ambientales
Compatibilidad entre las demandas territoriales y la utilización racional, armónica e integral de los recursos de naturales y la carga cultural del territorio indígena de la comuna de Pitrufquén, así como el reconocimiento de las dinámicas sociales de su población	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Compatibilizar la demanda de usos de suelo controlando la presión urbana que se genera sobre suelos alto valor agrícola y de los terrenos de valor étnico (objetivo ambiental 1) ✓ Preservar los recursos naturales y el patrimonio ambiental, asociados a la ribera del río Toltén, incrementando su valor y evitando su deterioro y sobre-ocupación (objetivo ambiental 2) ✓ Considerar en la planificación la carga cultural del territorio indígena y el patrimonio cultural construido (objetivo ambiental 3)
Mejora en la conectividad y accesibilidad, en coherencia con demandas internas y externas que moldee las iniciativas territoriales en un horizonte de 20 años, acorde con una visión a futuro que fomente la identidad comunal e impulse la actividad turística.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejorar la conectividad interna y externa, en cuanto a su vialidad e infraestructura de transporte, en compatibilización con el cuidado del patrimonio ambiental, integración del territorio y calidad de vida de la población (objetivo ambiental 4)

Fuente: Elaboración propia

d) Factores Críticos de Decisión

Los factores críticos de decisión del PRC de Pitrufquén son tres y su Marco de Evaluación Estratégica se indica a continuación:

Cuadro 4. Factores Críticos de Decisión y Marco de Evaluación Estratégica

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN	CARACTERÍSTICAS, JUSTIFICACIÓN Y MARCO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA		
FCD1: Conservación de la identidad cultural	Objetivo y alcance		
	Conocer las características del patrimonio étnico que se encuentra aledaño o cercano al límite urbano de la comuna, a fin de reducir las presiones sobre él, así como conocer los inmuebles patrimoniales que representan y son de valor para la población local.		
	Justificación		
	La componente cultural del territorio viene dada por sus tradiciones y características sociales locales, lo queda de manifiesto en su representación en construcciones, y en particular a lo que se refiere a las poblaciones indígenas y su cosmovisión, la cual desarrollan primordialmente dentro de sus tierras. Estos elementos otorgan identidad a los habitantes de la comuna, y conservarlos contribuye no sólo a salvaguardar su historia, sino también a transmitirla a habitantes foráneos, lo cual se puede traducir además en beneficios económicos, a través del turismo. De esta manera, la planificación urbana ha de tener presente tales condiciones, que en el caso de la comuna de Pitrufquén es particularmente relevante, en cuanto a la cantidad de tierras indígenas que rodea a las áreas urbanas y por ello conforma un factor de decisión de su Plan.		
	Criterio de evaluación	Descripción	Indicador ambiental y de sustentabilidad
Proximidad a tierras indígenas	Reconocimiento de territorios de pueblos originarios y de su cercanía a los límites urbanos comunales	<ul style="list-style-type: none"> • Localización espacial de las tierras cercanas al límite urbano • Porcentaje de tierras indígenas aledañas o cercanas al límite urbano de una localidad, respecto al total de tierras indígenas comunales • Porcentaje de superficies de tierras indígenas dentro de un límite urbano, respecto de la superficie urbana de la localidad 	
Gestión del patrimonio construido	Identificación de inmuebles patrimoniales o estructuras étnicas de las localidades urbanas	<ul style="list-style-type: none"> • Localización espacial de los inmuebles patrimoniales 	
FCD2: Calidad de vida de la población local	Objetivo/descripción de alcance		
	Analizar los elementos del territorio urbano que le permitan a la población mejorar su calidad de vida		
	Justificación		
	Mejorar la calidad de vida de la población se halla dentro de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, y como tal, los instrumento de planificación territorial, como el PRC Pitrufquén, deben ir en concordancia a ello. El concepto de calidad de vida se define por distintos elementos, asociados a la seguridad, armonía, salud, entre otros. En lo que le compete a un PRC, se pueden incorporar distintos aspectos, acordes a su vez con los problemas ambientales identificados por la misma comunidad, es por ello que surgen criterios, como la exposición a amenazas naturales (seguridad), y la accesibilidad a áreas verdes, constituyendo factores clave para la toma de decisiones en la zonificación que normará el Plan.		
Criterio de evaluación	Descripción	Indicador ambiental y de sustentabilidad	
Exposición a amenazas naturales	Presencia de amenazas naturales (inundación por desborde del río Toltén y quebradas y remoción en masa en la ribera) en	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación espacial de las áreas de riesgo dentro de los límites urbanos 	

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN	CARACTERÍSTICAS, JUSTIFICACIÓN Y MARCO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA		
		zonas de población permanente o de infraestructura, acorde a la definición del concepto de riesgo natural	
	Accesibilidad a áreas verdes	Acceso a áreas verdes en la localidad.	• Áreas de influencia de las áreas verdes
FCD3: Resguardo de recursos naturales y del patrimonio ambiental	Objetivo/descripción de alcance		
	Conocer las características del patrimonio ambiental y los recursos naturales de las localidades urbanas de Pitrufrquén, para facilitar su resguardo.		
	Justificación		
	El medio físico natural y sus recursos asociados son el principal motor de funcionamiento de las actividades económicas del país, incluyendo su aprovechamiento no extractivo como en la actividad turística, sumado a los beneficios intangibles que le entregan a la sociedad. Es por ello que el patrimonio ambiental constituye un elemento crítico de considerar a la hora de planificar el futuro de una localidad, y velar por su resguardo influirá en el proceso de toma de decisiones. Para la comuna de Pitrufrquén, la comunidad ha identificado como mayormente relevante a la ribera del río Toltén, que, asociado a áreas urbanas, afecta a la localidad homónima. En términos del alcance de un PRC, el Plan solamente puede contribuir con que las superficies ocupadas por estos elementos permanezcan a lo largo del tiempo, en cuanto a su cantidad y distribución.		
	Criterio de evaluación	Descripción	Indicador ambiental y de sustentabilidad
Permanencia del patrimonio ambiental en el territorio	Reconocimiento de los elementos naturales que son representativos de los recursos naturales locales, ya sea por su importancia ambiental, como social y socioeconómica.	• Distribución espacial de los elementos de valor natural local	

Fuente: Elaboración propia

e) Síntesis del Diagnóstico Ambiental Estratégico

Descripción del sistema territorial:

- En general la comuna cuenta con suelos clase de capacidad de uso entre II y IV, de origen aluvial, es decir, buenos suelos para el desarrollo de cultivos agrícolas, aun cuando existen también suelos con problemas de drenaje y otros moderadamente profundos y de tipo arcilloso; hacia los valles interiores, denominados suelos Trumaos.
- Las características de los suelos orientan el uso de suelo de tipo agrícola (roce y tala de bosque) y la forestación (construcción de vías de saca, quemas, tala y floreo, corta en áreas de protección, utilización de productos químicos), las que cada vez más se vuelven incompatibles con la conservación.
- La disponibilidad del recurso agua para uso humano, animal y agrícola está convirtiéndose en una limitante en la actualidad. Incluso existen sectores sin disponibilidad de agua potable.
- El cambio climático que está afectando a nuestro país, en la comuna se manifestaría en el alza de la isoterma cero que ascendería entre 300 a 500 metros respecto de la condición actual, incidiendo tanto en una menor acumulación de nieve como en un mayor escurrimiento invernal en detrimento del estival, situación que podría afectar la estructura productiva.

- La calidad de los recursos naturales que dispone Pitrufrquén se traduce en las actividades económicas que se realizan en el territorio.
- La comuna de Pitrufrquén presenta un alto atractivo natural, principalmente en el sector de la cordillera de Mahuidanche, donde existe potencial para desarrollar actividades de tipo turístico-recreacional.
- Los peligros y las amenazas detectadas son constitutivos de riesgo en la medida en que los recursos naturales y la utilización del territorio no sean sostenibles. Esto se está viendo en la ocupación de áreas colindantes con sectores que poseen remoción en masa, así como la ocupación de suelos de mala calidad que se saturan con gran facilidad (suelos trumaos), produciendo desprendimientos importantes de suelo y degradación del propio recurso y sostén para la urbanización.
- La comuna de Pitrufrquén presenta una tasa crecimiento promedio anual baja positiva, con la que se proyecta para el año 2050 una población aproximadamente treinta mil habitantes.
- En salud, el municipio dispone de una red de establecimientos de atención a la población local, desde el CESFAM hasta postas rurales. Los indicadores de salud están dentro de los parámetros regionales.
- En vivienda, actualmente presenta déficit tanto cualitativos, registrados en 2.235 inmuebles; como déficit cuantitativo, 311 viviendas, determinados en la última encuesta CASEN.
- La población indígena comunal, como en la provincia y la región, tiene una presencia cuantitativa relevante, la que territorialmente se manifiesta en tierras protegidas por la Ley Indígena y que se encuentran tangenciales a las actuales áreas urbanas de la comuna, lo que sin duda es un factor condicionante en la toma de decisiones respecto a la delimitación del crecimiento de las áreas urbanas, así como los usos de suelo en áreas urbanas que ya encuentran sobre títulos de merced indígenas.
- La actividad económica de la comuna está concentrada fundamentalmente en la agricultura, pecuaria y silvicultura. El turismo es una actividad que no se ha desarrollado y recientemente se hacen esfuerzos para instalarlo como una actividad económica local.
- La localidad de Comuy, la que dista mucho de constituirse en una oferta alternativa de servicios para otras localidades rurales, sin embargo, presenta un desarrollo urbano que demanda una zonificación y nomas diferenciadas, más allá de lo que hoy le aporta el Límite Urbano vigente.
- Si bien no se detectan zonas meritorias de identificar en el PRC como de conservación histórica, aún se conserva en la cabecera comunal un importante número de inmuebles que tienen esa connotación

Valores ambientales:

Cuadro 5. Valores ambientales y de sustentabilidad

Valores ambientales y de sustentabilidad	Ventajas existentes en los valores ambientales	Amenazas frente a los valores ambientales	Mecanismos de potenciación y/o mantenimiento del valor ambiental	Mecanismos de prevención de amenazas sobre los valores ambientales
Ribera del río Toltén e isla municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Provee servicios ecosistémicos, incluyendo aquellos intangibles • Fomenta la identidad de los habitantes de la comuna • Constituye el hábitat de especies de fauna y flora nativa, siendo de valor para la biodiversidad local • Permite el desarrollo turístico de la comuna gracias a su belleza escénica 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades productivas contaminantes del suelo, agua y aire, produciendo deterioro ambiental. • Artificialización y fragmentación por la instalación de infraestructura antrópica invasiva y/o la urbanización y crecimiento de asentamientos urbanos. 	<p>Establecimiento de áreas de extensión acotadas.</p> <p>Restricción del desarrollo de actividades que implique instalaciones invasivas.</p>	Definición de áreas de extensión urbana acotadas
Agua del río Toltén (cursos de agua)	<ul style="list-style-type: none"> • Potencia la actividad agrícola y pesquera de la comuna y mejora su calidad • Permiten el desarrollo de asentamientos poblados • Constituyen bienes nacionales de uso público • Actúan como reguladores climáticos y cumplen un rol ecológico para la biodiversidad y como hábitat de especies de flora y fauna 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación hídrica por descarga de aguas servidas. • Crecimiento de asentamientos poblados sin acceso a agua potable y alcantarillado. 	Definición de distanciamientos de asentamientos humanos con respecto al recurso hídrico para evitar la contaminación y/o el impacto negativo.	Delimitación de zonas de amortiguación entre centros poblados y cursos de agua.
Patrimonio cultural construido	<ul style="list-style-type: none"> • Símbolo de identidad cultural, histórico local y étnico. • Atractivo turístico 	<ul style="list-style-type: none"> • Deterioro de inmuebles. • Desconocimiento de la ciudadanía sobre su valor cultural. 	<p>Establecimiento de una regulación normativa que respete el patrón histórico urbano.</p> <p>Identificación de inmuebles y zonas de conservación histórica</p>	Establecimiento de una regulación normativa que respete el patrón histórico urbano.
Patrimonio étnico	<ul style="list-style-type: none"> • Símbolo de identidad cultural local y de tradiciones y cosmovisiones indígenas únicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento urbano hacia tierras indígenas • Desconocimiento y de la ciudadanía sobre la cultura indígena local 	Exclusión del desarrollo urbano dentro de los límites de tierras indígenas.	Exclusión del desarrollo urbano dentro de los límites de tierras indígenas.

Fuente: Elaboración propia

Problemas ambientales:

Cuadro 6. Problemas ambientales y de sustentabilidad de competencia del PRC

Problema y preocupación ambiental y de sustentabilidad	Estado	Causa / descripción	Relación con el problema de decisión	Formas de solución
Pérdida de suelo agrícola por ocupación urbana	Evidente y potencial	Expansión urbana hacia suelos con valor agrícola	Condiciona las decisiones de zonificación, al afectar al patrimonio natural (áreas con potencial agrícola) de la comuna.	Exclusión del límite urbano las áreas con uso agrícola vigente
Presión urbana en el borde del río Toltén	Evidente y potencial	Falta de inclusión de la ribera del río como parte del territorio urbano, para ser utilizado de manera integral y respetuosa, esto con alguna declaratoria de protección oficial y como parte del diario vivir de la población.	Condiciona las decisiones de zonificación, al afectar al patrimonio natural de la comuna.	Reconocimiento de áreas de protección de recurso de valor natural, mediante declaratoria de valle inundable del río Toltén, como zona de uso de área verde, con identificación de áreas con riesgo y sin riesgo. Definición de accesos para formar circuitos integradores de paisaje y recursos naturales.
Pérdida de valores culturales y patrimoniales	Evidente y potencial	Regular deterioro y pérdida del patrimonio construido, por modificación o demolición de inmuebles	Por medio de la zonificación y normativa adecuada, el PRC puede contribuir al reconocimiento de los inmuebles de valor histórico y cultural que son parte de la identidad local	Declaración de zona e identificación de inmuebles de conservación histórica para aquellos de valor patrimonial.
Pérdida de patrimonio cultural originario	Evidente	crecimiento urbano hacia tierras indígenas	Condiciona las decisiones de zonificación, al afectar al patrimonio cultural (tradiciones y derechos indígenas) de la comuna.	Ajuste del límite urbano y crecimiento urbano hacia zonas no indígenas, excepto donde se haya efectuado un cambio de propiedad.
Presencia de zonas con amenazas naturales por inundación o remoción en masa	Evidente y potencial	Inexistencia de restricción para la instalación de equipamiento o áreas residenciales en zonas afectas a inundación por cauces (río Toltén) y por remoción en masa en su ribera	Restringe el uso que se le puede dar a ciertas áreas del territorio, pues el Plan debe velar por la seguridad de los habitantes de las localidades urbanas, así como del equipamiento existente y futuro.	Declaración de áreas de riesgo y prohibición de edificación en los sectores donde se presenten amenazas de inundación por cauces y quebradas, y de remoción en masa de diverso tipo.
Áreas verdes distribuidas heterogéneamente y de compleja accesibilidad	Evidente	Se cuenta un estándar óptimo de áreas verdes en el área urbana consolidada de Pitrufrquén (7,7 m ² /hab), sin embargo se observa sectores	Da cuenta de las necesidades de zonas destinadas al uso de áreas verdes, en cuanto a cantidad y su	Incorporación de áreas verdes asociadas a la apertura de nuevas vías en zonas perimetrales.

Problema y preocupación ambiental y de sustentabilidad	Estado	Causa / descripción	Relación con el problema de decisión	Formas de solución
		periféricos con pequeñas áreas verdes disgregadas, lo que no ha ido acompañado de una regulación del territorio y la zonificación necesaria para las dinámicas del mismo.	distribución espacial, según la población actual y esperada a futuro	
Falta de alcantarillado y PTAS en Comuy	Evidente	La consolidación urbana de Comuy se ha dado sin seguir una planificación y sin prever por tanto una dotación de servicios sanitarios urbanos	Si bien el Plan no es responsable de la instalación de infraestructura sanitaria, éste debe incorporar la evaluación de la factibilidad de ésta.	Definición normativa de áreas con uso permitido para la instalación de infraestructura sanitaria.
Carencia de convivencia y unidad social en el territorio de Comuy	Evidente	La ruta principal disgrega el territorio de la localidad de común en dos partes, generando una relación separatista entre la población que habita a cada lado de la ruta, afectando la calidad de vida de la población.	El Plan debe velar por la calidad de vida de la población, e intervenir con medidas cuando ésta se asocia a aspectos de carácter territorial, como la disgregación de espacios.	Incorporación de áreas verdes asociadas a la apertura de nuevas vías en zonas perimetrales.

Fuente: Elaboración propia

Conflictos socioambientales:

- **Tenencia de suelo:** Los suelos aledaños a las dos localidades urbanas de la comuna, y que permanecerán en categoría de rural, presentan dos características importantes: algunos constituyen tierras indígenas y/o son suelo de alta calidad agrícola, por lo que los conflictos podrían generarse principalmente por su demanda para el desarrollo de actividades productivas o antrópicas. Los terrenos indígenas pueden ser demandados para el desarrollo de actividades agrícolas o forestales, mientras que los suelos de alta capacidad agrícola (clase II y III) podrían demandarse para otros fines distintos como forestal o el mismo crecimiento urbano.
- **Proyectos energéticos:** El Ministerio de Energía dio cuenta de una serie de proyectos a desarrollarse en la comuna, cuyas líneas de transmisión, al intervenir el paisaje, podría generar conflictos con la población. En cuanto a la instalación de una planta hidroeléctrica, que la población lo manifestó como un problema ambiental, el proyecto fue rechazado.

Comportamiento tendencial de los factores críticos de decisión:

Cuadro 7. Tendencia FCD

Factor Crítico de Decisión y Criterio de Evaluación	Situación actual	Tendencia
FCD1: Conservación de la identidad cultural Criterio: Proximidad a tierras indígenas	Las localidades de Pitrufquén, Comuy y Mahuidanche presentan proximidad a tierras indígenas, lo que condiciona directamente sus posibilidades de crecimiento extensivo. Sin embargo, del total de tierras indígenas	Es de esperar que a futuro no aumente el porcentaje de tierras indígenas dentro del límite urbano de las localidades, sin embargo, el porcentaje de tierras indígenas aledañas al límite urbano aumentará inevitablemente, puesto que

	<p>comunales, menos del 10% se encuentra cercana a las áreas urbanas consolidadas de Pitrufrquén y Comuy, y en estas localidades cerca del 20% de su superficie urbana actual, corresponde a terrenos de propiedad indígena.</p>	<p>el crecimiento sólo podrá efectuarse en dirección a ellas; la configuración de la conectividad vial, refuerza la presión de crecimiento hacia las tierras indígenas aledañas, hacia el sur sur-poniente en el caso de Comuy, y suroriente en el caso de Pitrufrquén.</p>
<p>FCD1: Conservación de la identidad cultural Criterio: Gestión del patrimonio construido</p>	<p>La cifra de inmuebles catastrados como valor patrimonial es de 35, de los cuales 17 obtuvieron la valoración mínima para ser considerados como inmuebles de conservación histórica. De los 17 inmuebles, 14 se encuentran en la ciudad de Pitrufrquén y 3 en la localidad de Comuy. Por otra parte, a pesar de que la ubicación de los inmuebles identificados es relativamente cercana, no se registran sectores que constituyan conjuntos o zonas de valor patrimonial.</p>	<p>Ninguno de los instrumentos normativos existentes en la comuna de Pitrufrquén ha reconocido los inmuebles patrimoniales, de esta manera, la presencia del Plan y el proceso participativo e investigativo de identificación de inmuebles hace prever un aumento en el porcentaje de inmuebles patrimoniales reconocidos por el instrumento, contribuyendo por este medio a la conservación de la identidad cultural local.</p>
<p>FCD2: Calidad de vida de la población local Criterio: Exposición a amenazas naturales</p>	<p>Las principales amenazas que se presentan en el territorio comunal corresponden principalmente a inundación por desborde de cauces y por procesos de remoción en masa, las que se manifiestan en diversos sectores del territorio con exposición de asentamientos humanos.</p> <p>La amenaza de inundación sólo afecta a la localidad de Pitrufrquén, en la terraza inferior localizada al noreste y en el extremo noreste de la ciudad (terrenos del Parque Municipal).</p> <p>La amenaza por remoción en masa se presenta a lo largo de todo el sector de borde de río que limita a la ciudad de Pitrufrquén por el nor-oriente. Este sector está expuesto a la permanente acción de socavación del subsuelo por parte del río Toltén, particularmente en el sector del área de Estudio hasta el puente de la Ruta 5 Sur. Con subsectores particularmente sensibles en el entorno de la Planta lechera de Surlat.</p> <p>Hasta ahora el peligro se manifiesta a través de desprendimientos de suelos que caen al río, así como por las grietas en el terreno que se hicieron visibles con ocasión del sismo del 27 de febrero del 2010, las cuales se extendieron por decenas de metros, con anchos en el rango de decímetros</p>	<p>Las curvas de inundabilidad (Estudio de Riesgos de la UACH) para distintos períodos de retorno (5, 10, 20 y 50 años) presentaron áreas inundables con diferencias mínimas entre ellas y que a la fecha no inundarían áreas pobladas. Sino más bien lo que ha ocurrido en años anteriores es producto de un evento de crecida se han generado desprendimiento de material en la ribera del río "dejando expuestas viviendas que literalmente colgaban del río" (evento ocurrido en el año 2008, de acuerdo con el texto emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, ORD DOH IX N° 2493).</p> <p>El área de peligro de remoción en masa se asocia principalmente a la terraza alta del río Toltén, terraza que posee condiciones de inestabilidad de laderas, inestabilidad que puede verse fuertemente aumentada en un escenario dinámico, es decir, con sismicidad, como ocurrió el 27 de febrero de 2010.</p> <p>De esta manera, se prevé la ocurrencia de eventos que gatillen las amenazas naturales y la exposición de la población o infraestructura a ellas como hechos aislados en el tiempo, y que, sin embargo, se encontrarán regulados con la delimitación de áreas de riesgo en el Plan. A su vez, tales áreas, de hallarse en zonas edificables, cuenta con un control de obras que debe someterse, tanto a evaluación de impacto ambiental como a las exigencias de la DOH-MOP para el caso de las inundaciones. Por lo tanto, el porcentaje de la superficie urbana no declarada como área de riesgos, que se haya visto afectada por eventos de inundación o remoción en masa no debiera aumentar.</p>
<p>FCD2: Calidad de vida de la población local Criterio: Accesibilidad a áreas verdes</p>	<p>La ciudad de Pitrufrquén tiene un índice de 7.7 m² de área verde por habitante esto da cuenta de un estándar óptimo, ya que se encuentra sobre la media nacional que alcanza alrededor de 6 m²/hab (indicativo de algunos estudios). Pero aún está bajo el estándar definido por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, que establece que la razón entre áreas</p>	<p>La declaratoria de áreas verdes está asociada a distintos objetivos de planificación, ambientales y problemas ambientales del estudio, y la formulación del Plan tiene presente además la situación actual de la distribución de estas áreas en territorio urbano, por lo que se prevé una mejora considerable en su distribución y conectividad, en particular, porque asociados a objetivos</p>

	<p>verdes y población debe ser 10 m²/hab.</p> <p>En la ciudad hay un aspecto particular que es la presencia de un parque urbano (La Isla), el cual por sí solo abarca una superficie de 90.241 m² más del 50% de áreas verdes de la ciudad.</p> <p>Además de esta gran superficie de área verde se encuentra aquella que se localiza en la zona fundacional, por lo que el resto de la ciudad cuenta con pequeñas áreas verdes disgregadas en el territorio, esto pone en evidencia una probable carencia de áreas verdes en los sectores periféricos sobre todo en aquellos localizados al oriente y sur, principalmente, de Pitrufrquén, dejando a población de la ciudad sin acceso directo a los servicios ofrecidos por estas zonas.</p> <p>Cabe señalar, que las áreas verdes están localizadas en medio del entramado de la estructura vial urbana, por lo que no existe una limitación de acceso para los habitantes a las áreas verdes menores. Sin embargo, se observan sectores que quedan fuera del área de influencia de las distintas áreas verdes (considerada como un radio de 400 m aprox. o 5 minutos de caminata).</p> <p>En el caso de Comuy, las dimensiones de su área urbana permiten una cobertura en acceso a la única área verde, casi completa.</p>	<p>de red vial, las nuevas tramas son alternativas para nuevas áreas verdes, al igual que las áreas con amenaza de inundación. Lo anterior debiera ser suficiente para cubrir el crecimiento poblacional esperado para el 2050 (aproximadamente 30 mil habitantes en la localidad de Pitrufrquén) y con ello no alterar el índice de áreas verdes per cápita existente en la actualidad.</p>
<p>FCD3: Resguardo de recursos naturales y del patrimonio ambiental Criterio: Permanencia del territorio ambiental en el territorio</p>	<p>El patrimonio ambiental de Pitrufrquén, en términos espaciales, está principalmente asociado al río Toltén, al cual se le asocia la flora y fauna existente. El río rodea por el sector norte más del 50% del perímetro del área urbana, siendo también próximo a la localidad de Comuy, aunque no colindante.</p> <p>El patrimonio ambiental de Pitrufrquén se puede clasificar en los siguientes componentes:</p> <p>Recursos hídricos: Insertos en la cuenca del río Toltén, el comportamiento del régimen hidrológico es esencial en la disponibilidad del recurso agua, necesario para la actividad agrícola del sector. El lecho del río Toltén cuenca con numerosos islotes de arena, en parte cubiertos de vegetación arbustiva y arbórea. El río tiene potencial para el desarrollo de deportes náuticos.</p> <p><u>Vegetación:</u> Se caracteriza mayormente de una comunidad vegetal derivada del bosque caducifolio. Existen todavía pequeños reductos aislados de bosque nativo (aromo, avellano, canelo, coigüe, laurel, lingue, roble, sauce y ulmo), principalmente a lo largo del río Toltén, mezclados con especies introducidas.</p> <p><u>Fauna:</u> El número de especies</p>	<p>A futuro, las alteraciones en esta zona dicen relación con uno de los problemas ambientales existentes en la actualidad, la extracción de áridos, que aunque no se lleve a cabo dentro del límite urbano, su incidencia en el ecosistema es transversal al poder alterar el caudal y la morfología del cauce, y con ello a la flora y la fauna asociada. Es por ello por lo que toma relevancia la participación activa de autoridades con poder de fiscalización de este tipo de actividades.</p> <p>El crecimiento poblacional, según el análisis de factibilidad sanitaria que acompaña al Plan, no alteraría el caudal del río, en lo que se refiere al tratamiento de las aguas servidas. Así también, los otros problemas ambientales que afectan a Pitrufrquén y que tienen competencia con el PRC, no impactan sobre el patrimonio ambiental, sino que son más bien relacionados a la calidad de vida de la población. No obstante, los suelos de valor agrícola se prevé que inevitablemente será afectados por el crecimiento urbano, dadas las limitantes de expansión que existen, esto principalmente en la localidad de Pitrufrquén, ya que en Comuy aún remane un espacio de expansión libre de restricciones.</p> <p>Transformaciones en el paisaje rural de bosque nativo o praderas a cultivos agrícolas o plantaciones forestales se ha evidenciado a lo largo de los años en la</p>

	<p>posibles de encontrar es de 7 mamíferos, 33 aves, 1 reptil, 12 peces y 18 especies de fauna bentónica.</p> <p><u>Suelos:</u> Los suelos dominantes de la comuna se clasifican en las categorías de III y IV, configurando un conjunto de origen aluvial que se prolonga por los terrenos planos de los fondos de valles.</p> <p><u>Paisaje:</u> En la comuna se puede observar que existen al menos tres grandes unidades de paisaje, dadas por la depresión intermedia y los valles asociados a ésta, el río Toltén y la cordillera de Mahuidanche. La depresión intermedia y los valles asociados es la que ha tenido mayor intervención, evidenciando los mayores cambios debido a la deforestación, así, actualmente los terrenos destinados a cultivos en sectores planos cubren mayor parte de la comuna.</p>	<p>comuna, y también en los terrenos aledaños a las localidades urbanas. No obstante, alteraciones de este tipo se hallan fuera del alcance del PRC, pero cabe tener presente que tales cambios tienen incidencia en las localidades urbanas, por una parte, por las actividades terciarias que allí se desarrollan y, por otra, por la transformación en la identidad de la zona en su totalidad.</p> <p>De esta manera, la dinámica del territorio y sus características, hacen presumir que existen factores que pueden alterar los porcentajes de superficie urbana actualmente cubiertas en las localidades, especialmente en Pitrufrquén.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

f) Identificación de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar su eficacia, así como los criterios de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de los mismos, así como las medidas señaladas en el Informe Ambiental

Las medidas señaladas en el Informe Ambientales corresponden a las directrices para la Opción de Desarrollo seleccionada:

Cuadro 8. Directrices del anteproyecto

OD Seleccionada: Anteproyecto (alternativa extensiva)		
FCD	Directrices de gestión y planificación	Directrices de gobernabilidad
Pitrufrquén y Comuy		
FCD1: Conservación de la identidad cultural	<ul style="list-style-type: none"> • D1: Desincentivo del poblamiento y/o construcción en áreas urbanas inmediatas aún no consolidadas y aledañas al límite con tierras indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> • D4: Fomento de la educación institucional y ciudadana respecto de la cultura indígena y apoyo entre las instituciones vinculadas. • D5: Mantenimiento y/o recuperación de inmuebles de patrimonio histórico
FCD2: Calidad de vida de la población local	<ul style="list-style-type: none"> • D2: Desincentivo del poblamiento y/o construcción en áreas de riesgo con mitigación. 	<ul style="list-style-type: none"> • D6: Materialización de suelos de uso de área verde y gestión con otras entidades para la adquisición de fondos para su mantención
FCD3: Resguardo de recursos naturales y del patrimonio ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • D3: Desincentivo del poblamiento y/o construcción en áreas urbanas inmediatas aún no consolidadas y aledañas al límite con suelos de calidad agrícola 	<ul style="list-style-type: none"> • D7: Fiscalización de irregularidades con impacto ambiental negativo en el borde del río Toltén • D8: Generación de una cartera de proyectos para la promoción de la actividad turística local, en Pitrufrquén enfocada al realzamiento del valor del borde de río, y en Comuy al paisaje agrícola

Fuente: Elaboración propia.

D = Directriz

Mientras que los indicadores y criterios de seguimiento son los siguientes:

Cuadro 9. Plan de seguimiento y criterios de rediseño

Directriz	Indicador/Criterio de seguimiento	Descripción	Fórmula	Criterio de rediseño	Plazo de medición	Fuente de información	Responsable
D1	Densificación hacia áreas rurales indígenas	Se contabilizan los cambios en la densidad de uso en predios limítrofes a tierras indígenas.	X: cantidad de permisos de edificación o aumentos de densidad en los predios de contacto inmediato con terrenos indígenas Y: superficie total de predios de contacto inmediato con terrenos indígenas $I = X / Y$	Se requiere rediseño si: $I(t) > I(t+1)$ Existe un aumento en la densidad de uso que se le da a los predios mencionados Control a partir del año 2 de entrada en vigencia del Plan	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico y catastro en terreno de ocupaciones Dirección de obras municipales Inspectores municipales MINDESO CONADI 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales
D2	Edificación en áreas de riesgo de Pitrufuquén	Se mide si se han desarrollado edificaciones en áreas de riesgo	X: número de permisos de edificación otorgados en áreas de riesgo con mitigación Y: total de permisos otorgados en la localidad $I = X / Y * 100$	Se requiere rediseño si: $I(t) > I(t-1)$ Hay un aumento interanual de la ocupación en áreas de riesgo. Control a partir del año 2 de entrada en vigencia del Plan	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Gobierno regional SERNAGEOMIN - DOH (estudios) SEREMI MOP (obras mayores) 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales
D3	Densificación hacia suelos con calidad agrícola	Se contabilizan los cambios en la densidad de uso en predios limítrofes a suelos de calidad agrícola (en la zona, clases entre II y IV)	X: cantidad de permisos de edificación o aumentos de densidad en los predios de contacto inmediato con suelos con calidad agrícola Y: superficie total de predios de contacto inmediato con suelos de calidad agrícola $I = X / Y$	Se requiere rediseño si: $I(t) > I(t+1)$ Existe un aumento en la densidad de uso que se le da a los predios mencionados Control a partir del año 2 de entrada en vigencia del Plan	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico y catastro en terreno de ocupaciones SAG CIREN Dirección de obras municipales Inspectores municipales 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales
D4	Educación sobre la cultura indígena	Se identifican las instancias de difusión de información sobre cultura indígena,	X: número de talleres/charlas orientados a la difusión y educación acerca de la	$I > 10\%$	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Comunidades indígenas CONADI 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales

Directriz	Indicador/Criterio de seguimiento	Descripción	Fórmula	Criterio de rediseño	Plazo de medición	Fuente de información	Responsable
		dadas por expertos en la materia y por representantes de las comunidades, hacia instituciones y/o la ciudadanía, educando respecto de su cosmovisión y cómo compatibilizarla con el desarrollo urbano	cultura indígena Y: número total de talleres/charlas realizados en la comuna $I = X / Y * 100$				
D5	Mantenimiento y/o recuperación de inmuebles de patrimonio histórico	Se identifica el estado de cada uno de los inmuebles históricos reconocidos por el Plan y se catalogan según criterio: bueno, regular, malo	X: número de inmuebles históricos con una calificación "bueno" o "regular" Y: total de inmuebles históricos reconocidos en el Plan $I = X/Y * 100$	$I < 50\%$	24 meses	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Bienes Nacionales Registros fotográficos Vecinos 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales
D6	Consolidación de áreas verdes	Se identifican y contabilizan los proyectos que tengan relación con la elaboración de plazas/parques o planes de arborización en las nuevas zonas de uso de área verde propuestas por el plan	X: superficie beneficiada por proyectos o planes vinculados a la materialización de áreas verdes Y: superficie total de áreas verdes nuevas zonificadas en el plan $I = X / Y * 100$	$I > 10\%$	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales
D7	Fiscalización ribera del río Toltén	Se identifican el número de eventos irregulares (fiscalizados o denunciados) que atenten contra el cuidado ambiental de la ribera del río Toltén	X: cantidad de eventos irregulares acontecidos en la ribera del río Toltén	$X(t) > X(t-1)$ Hay un aumento interanual en los eventos registrados Control a partir del año 2 de entrada en vigencia del Plan	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Registros fotográficos Vecinos 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales
D8	Incentivo del turismo local	Se identifican el número de proyectos vinculados al turismo en	X: número de proyectos vinculados al turismo en las áreas	$I > 20\%$	12 meses	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Obras Municipales

Directriz	Indicador/Criterio de seguimiento	Descripción	Fórmula	Criterio de rediseño	Plazo de medición	Fuente de información	Responsable
		las áreas urbanas de Pitrufrquén y Comuy	urbanas Y: número de proyectos vinculados al fomento de las actividades productivas en las áreas urbanas $I = X / Y * 100$				

Fuente: Elaboración propia

g) Opción de desarrollo escogida

La opción de desarrollo escogida, base del Anteproyecto del Plan, se determinó en función del cumplimiento de objetivos que cada alternativa presenta en su propuesta de ordenamiento; de modo que cada una fuera evaluada en función de los cinco objetivos generales del Plan, atendiendo en ello el cumplimiento de los objetivos específicos que lo sustentan y los objetivos ambientales asociados. La evaluación fue llevada a cabo en talleres comunales y mesas territoriales.

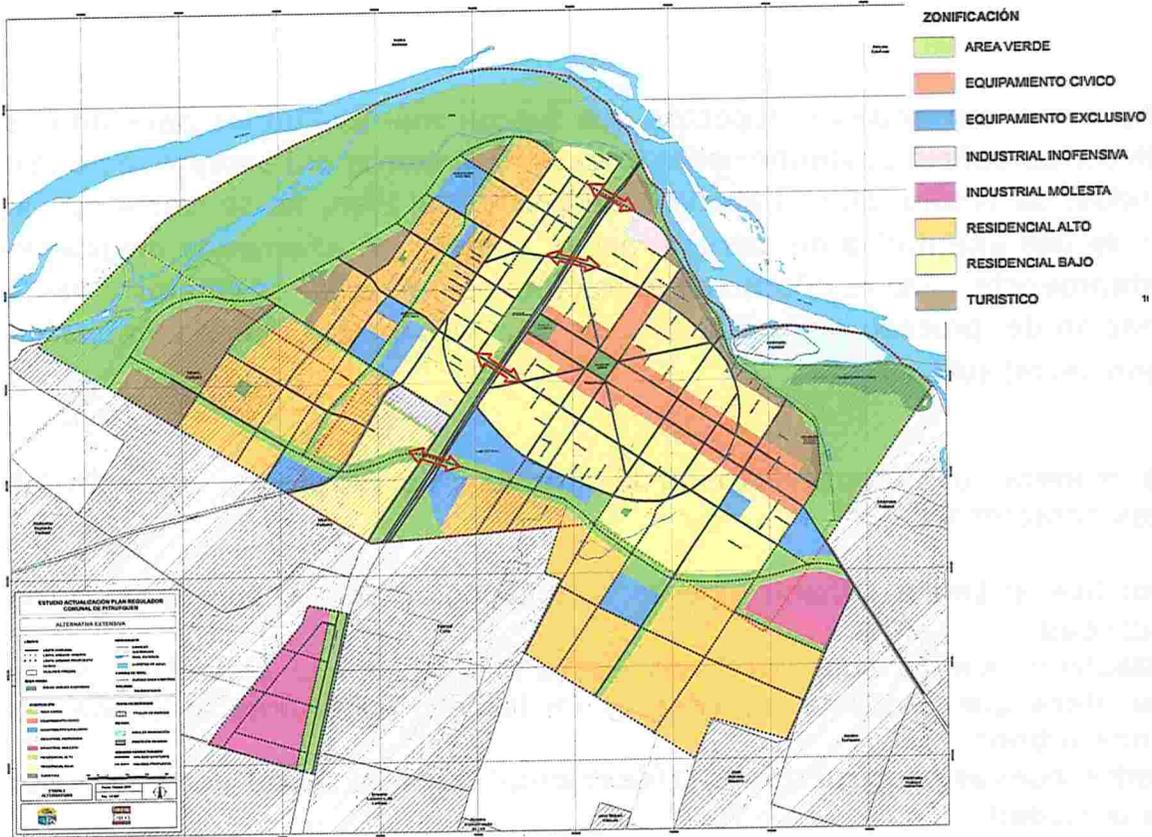
La evaluación de los efectos ambientales de las alternativas de estructuración territorial se realizó sobre la base de la identificación de aspectos ambientales que tienen efecto o incidencia ambiental y de sustentabilidad en cada una de las alternativas determinadas.

Así, la alternativa mejor evaluada fue la extensiva, cuyas características generales son:

Pitrufrquén:

El límite urbano se extiende sobre territorio rural no indígena del sector sur oriente, destinado a vivienda, equipamiento y actividades productivas inofensivas. Además, integra en forma desagregada una zona urbana para actividades productivas molestas en el sector sur (Chanco).

Figura 2. Alternativa extensiva - Pitrufquén

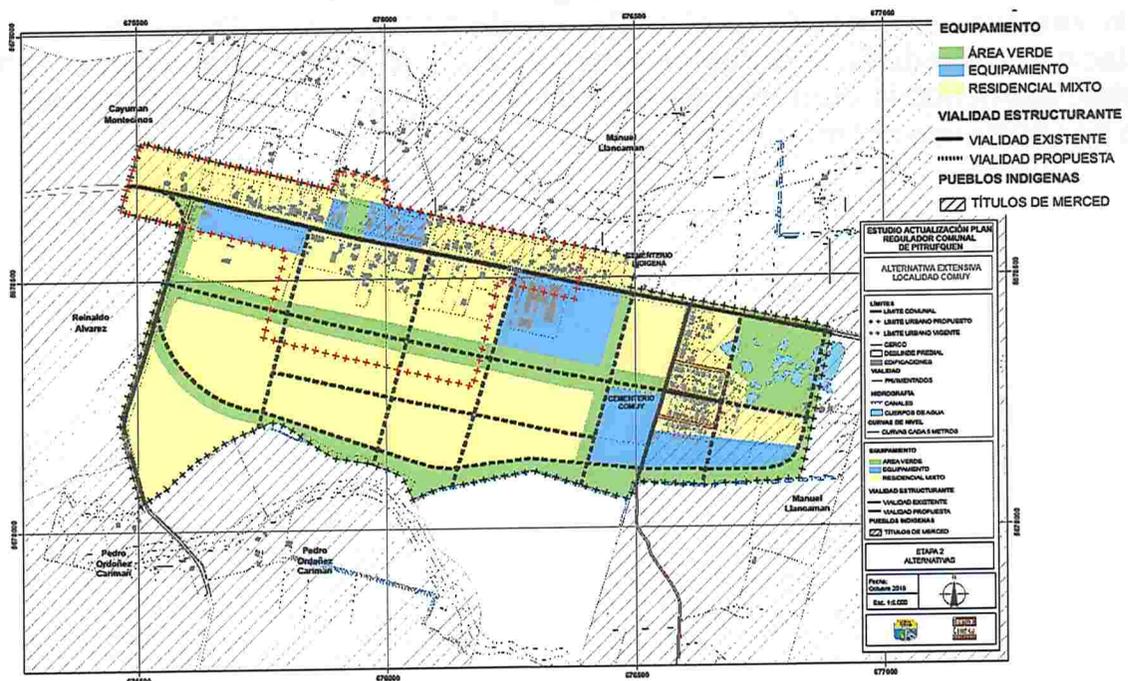


Fuente: Elaboración propia

Comuy:

El área urbana es duplicada, amplía el límite urbano hacia el sur y suroriente de la localidad, integrando preferentemente territorios rurales no indígenas e integrando los poblamientos ya consolidados al oriente de la localidad.

Figura 3. Alternativa extensiva - Comuy



Fuente: Elaboración propia

Poniendo acento en aquellos aspectos que fueron mal evaluados para ambas alternativas, se definió posteriormente la base de acuerdo del anteproyecto. En este sentido, se resalta que el proceso de diseño del Plan, no se cierra con la elección de una alternativa de estructuración, es decir, la alternativa elegida no es el anteproyecto, sino el criterio de estructuración de éste, es dinámico hasta la finalización del proceso del art. 2.1.11 de la LGUC, incluso puede cambiar en la revisión del MINVU.

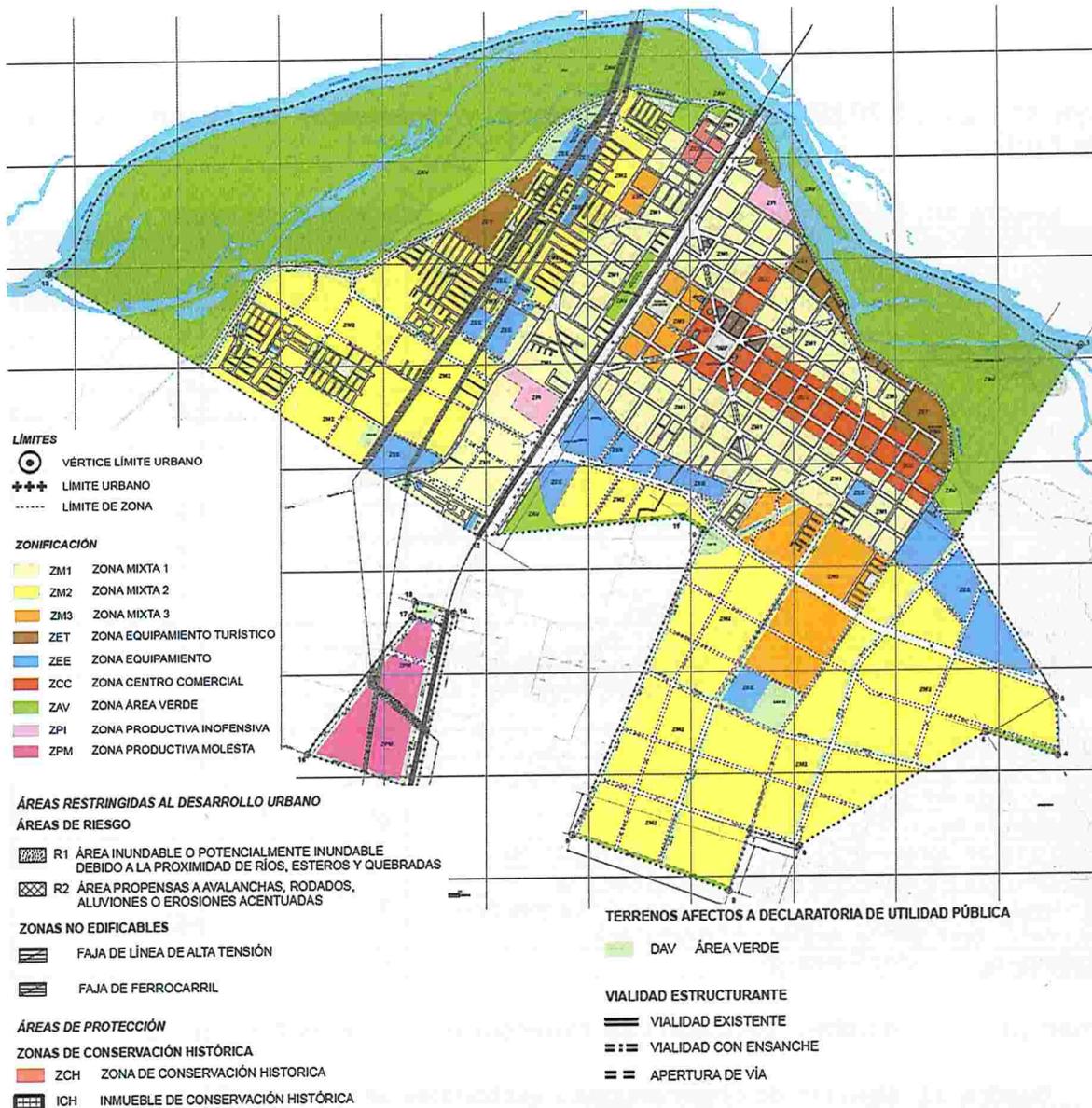
De esta manera, el anteproyecto de la localidad de Pitrufrquén presenta las siguientes características:

- Modifica el Límite Urbano vigente, ampliándolo hacia el suroriente de la localidad
- Establece nuevos subcentros de equipamiento, uno a cada lado de la carretera que divide la localidad, y un tercero en el área ampliada del límite urbano
- Define nuevas construcciones (crecimiento) hacia el sector poniente y sur de la ciudad

Al igual que la alternativa extensiva, tras los ajustes realizados sobre la base de las observaciones de la comunidad, el anteproyecto sigue teniendo mayoritariamente un frente con equipamiento turístico hacia el río; sólo se redujo un sector en el extremo sur-poniente que durante el proceso del estudio ya ha presentado proyectos de vivienda que hacen impracticable otro uso.

Por otra parte, la ampliación de área urbana responde a la decisión de mantener con baja altura las zonas históricas, protegiendo al recurso cultural presente en ellas a la vez que se responde igualmente a la demanda futura. Dicha protección dice relación con regular la actual norma de altura libre presente en gran parte del centro, cubriendo la demanda ya sea con la permisión de alturas fuera de la elipse o expandiendo el límite urbano.

Figura 4. Anteproyecto localidad de Pitrufrquén



Fuente: Elaboración propia

Conforme a las observaciones de la ciudadanía esta alternativa debía ser mejorada en ciertos aspectos. Así es como en el caso de Comuy se critica la inclusión excesiva de suelo con baja posibilidad de urbanización, además de la incorporación de suelos indígenas, por lo que se debe reducir por el sector nor-oriental y una ciénaga al oriente que no tiene posibilidad que alguien invierta en ella como área verde urbana. Al no colindar entonces el área urbana con el cuerpo de agua del sector sur, se elimina esa separación de área verde, provocando un reordenamiento del recurso área verde proyectada, pero siempre asociada a las nuevas vías propuestas, para hacer factible su materialización en forma simultánea con los eventuales loteos.

h) Identificación de los Órganos de la Administración del Estado que fueron convocados a participar del proceso y de aquellos que efectivamente participaron, y un resumen de la coordinación y consultas efectuadas

Se realizaron dos instancias de coordinación con los Órganos de la Administración del Estado (OAE), reunión de inicio (20.12.2017) y reunión de

anteproyecto (21.11.2019), cuya convocatoria y asistencia se resume en la siguiente tabla:

Cuadro 10. OAE considerados en el desarrollo de la EAE y del PRCP

OAE Convocados	Participantes reunión de inicio	Participantes reunión anteproyecto
Gobierno Regional (GORE)		
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía	Sí	
SEREMI Obras Públicas, región de La Araucanía		
SEREMI de Medio Ambiente, Región de La Araucanía	Sí	Sí
SEREMI de Agricultura, Región de La Araucanía		
SEREMI Salud, Región de La Araucanía		Sí
SEREMI de Economía Fomento y Turismo, Región de La Araucanía		
Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), Región de La Araucanía		Sí
SEREMI Energía, Región de La Araucanía		Sí
SEREMI de Minería, Región de La Araucanía		
SEREMI de Desarrollo Social, Región de La Araucanía		Sí
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de La Araucanía		
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía		
Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Región de La Araucanía		
Servicio Agrícola Ganadero, Región de La Araucanía	Sí	
Corporación Nacional Forestal, Región de La Araucanía	Sí	
Dirección Regional de Vialidad, Región de La Araucanía		
Dirección General de Agua, Región de La Araucanía	Sí	
Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de La Araucanía		
Dirección Regional de Planeamiento Región de La Araucanía		Sí
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de La Araucanía	Sí	Sí
Oficina Regional de Emergencia, Región de La Araucanía		Sí
Superintendencia de Servicios Sanitarios	Sí	

El resumen de las consultas realizadas se muestra en las siguientes tablas:

Cuadro 11. Síntesis de observaciones sectoriales al inicio del Plan

OAE asistente	Observación	Respuesta
SEREMI MINVU	En el Estudio el Plan Regional de Infraestructura Y Transporte, GORE La Araucanía	Se consideró en la medida de los proyectos que afectan la accesibilidad y conectividad del Sistema de Centros Urbanos. Ello incidió en la definición de vías alternativas para el transporte de carga que va de la Ruta 5 al oriente (camino a Villarrica)
	Incorporar Enmienda del PRC de 2017	La e encontraba ya considerada y sus alcances se integran a la actual modificación
	Considerar existencia de nuevos proyectos habitacionales (en formulación)	Ello fue considerado en la incorporación de área rural a la nueva área urbana; incluyendo algunos en tierras indígenas permutadas.
SEREMI MMA	--	--
SAG	Verificar clasificación de suelos.	Se consideró en la definición de áreas urbanas.
CONADI	Revisar procedencia de aplicar Consulta Indígena, por posible afectación a tierras indígenas y grupos humanos.	Ello fue evaluado con las Comunidades en el proceso, estableciendo que no era necesario hacer Consulta, dado que se llegó a acuerdo suscrito notarialmente sobre el Anteproyecto y tierras indígenas del área de Estudio. Se utilizó información de CONADI para resolver sobre la existencia de tierras indígenas y vigencia de los Títulos de Merced.
MOP DGA	Aclarar forma en que se protegerán los recursos hídricos.	La Memoria del Plan y su cartografía evidencian la forma en que mediante identificación de zonas de bajo impacto y declaratorias de áreas de riesgo, se ha abordado el resguardo de los cuerpos de agua ante posibles proyectos de edificación y usos intensivos.
	Solicita detalle de áreas de anegamiento e inundación.	Las áreas de riesgos se detallaron en Plan y su definición y argumentación se contiene en el Estudio de Riesgos de la Memoria Explicativa; el que tuvo a la vista el Estudio de 2012 del PRC, desarrollado por la Universidad.

	Pide se señalen canales existentes y medidas de protección.	Los canales son parte de las redes de infraestructura (rural), los que el PRC reconoce al integrarles al área urbana, mas no se consideran medidas de protección expresas, ya que se regulan por normas ajenas al IPT; no obstante el Canal Manzanal, único de consideración en área urbana de Pitrufrquén, fue perimetrado con una declaratoria de área verde para resguardar el entorno inmediato de probables edificaciones.
	Usos de agua en la comuna.	El PRC sólo se refiere al potencial consumo de agua del área urbana en el horizonte del Plan, lo que se encuentra detallado en el Informe de Factibilidad Sanitaria.
CONAF	Incluir Incendios Forestales como riesgos.	Los incendios forestales no son regulables por el PRC y la posible consideración de una interfaz (como se señaló en la intervención del representante de CONAF) no se encuentra dentro de los usos urbanos, por lo que no tiene respuesta normativa en el Plan. Además, respecto de esta interfaz, no hay claridad normativa si debe estar en área urbana o rural, ya que no constituye uso urbano.
SISS	Señala una serie de Estudios regionales a considerar en la formulación del Plan.	Los Estudios fueron consultados y aplicados aquellos que guardan relación con las áreas urbanas del Plan y su competencia normativa. Igualmente se consideraron los planes de desarrollo de la Empresa Sanitaria.

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 12. Observaciones de los OAE al Anteproyecto

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA	Identificar los cauces involucrados en el Plan Regulador Comunal, tanto naturales como artificiales, indicando claramente, en caso de ser cauce natural, si corresponde a un Estero o Río, con su nombre, según carta del Instituto Geográfico Militar (Carta I.G.M. Pitrufrquén)	Se acoge lo señalado, diferenciando gráficamente los cuerpos de agua naturales de los artificiales y agregando topónimo de canal Manzanal; no obstante los topónimos de IGM que se indican como referencia, están para escala 1:50.000, por lo que en los casos de los cuerpos que no se reflejan en esa escala, se utilizó el nombre vernacular o el que registra la Administración local (municipalidad) en sus cartas de planificación, es el caso de Estero Pulón en Pitrufrquén.
	Dentro del problema ambiental "riesgo de inundación por desborde del río o por remoción en masa", es necesario, para poder establecer estas zonas de riesgo y amenaza, definir las o calcularlas mediante un Estudio de Crecidas para los cauces naturales identificados, considerando un período de retorno de 100 años para cada cauce involucrado (río Toltén, estero Pitrufrquén y esteros sin nombre).	La zonificación del riesgo de inundación para la localidad de Pitrufrquén reproduce lo generado por la modificación del PRC de 2012, la cual se fundamenta en el Estudio de Riesgo-Informe Antisísmico y Adecuación Estudio PRC, Pitrufrquén, Región de la Araucanía", realizado por la Universidad Austral de Chile (UACH), en el marco del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, el que consideró como insumo para el análisis el diagnóstico del Plan Maestro del Río Toltén (DOH MOP). Lo que se encuentra documentado en el Estudio de Riesgos del Plan.
	Dentro del mismo contexto, no se debe contemplar infraestructura de tipo habitacional como tampoco zonas de esparcimiento, tales como parques, paseos peatonales y otros de estas características, si no se han construido previamente, las obras de defensas fluviales correspondientes.	Lo señalado se encuentra ya establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y es válido para toda área de riesgo consignada en un PRC. Es decir, la edificación de usos permitidos se encuentra condicionada a un Estudio Fundado de Mitigación aprobado por el órgano competente.
	Debe quedar expresamente establecido que cualquier modificación a que se refiere el Artículo 41 del Código de Aguas, el proyecto debe ser ingresado a la Dirección General de Aguas, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del citado Cuerpo Legal; o bien	La Ordenanza Local del PRC no reproduce normas o exigencias que se encuentran establecidas ya en otros cuerpos legales aplicables al territorio del PRC; sólo debe remitirse a las normas que le son propias según la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; donde no se encuentran las exigencias señaladas en la observación de la

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
	acogerse en caso que proceda, a lo señalado en el inciso 3º de dicho artículo.	DGA. No obstante, lo aclarado, cualquier obra de edificación en áreas inundables, debe presentar previamente un estudio aprobado por el organismo competente.
	Dentro de criterios de desarrollo sustentable y definiciones de factores críticos de decisión, es necesario abordar el tema de la extracción de áridos sobre cauces naturales, para lo cual se hace necesario contar con una Factibilidad Técnica emitida por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, previa autorización municipal.	Si bien el tema de la extracción de áridos representa un problema de carácter ambiental dentro del área urbana de Pitrufquén, y ha sido identificado como tal en este informe, es materia que no es del alcance de un Plan Regulador Comunal, ya que se trata de una actividad extractiva, por lo cual no puede formar parte explícita de criterios de desarrollo sustentable ni de factores críticos de decisión (toda vez que no serán resueltos por el PRC).
SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO, SAG	En relación al problema ambiental "pérdida de suelos agrícolas por ocupación urbana", las estimaciones del estudio implican un proyecto con pérdida de suelos de uso agrícola y de valor productivo.	Los objetivos de planificación y con ello los ambientales, son un referente para la toma de decisiones, sin embargo es inevitable que el cumplimiento de uno pueda ir en desmedro de otro objetivo y ello es lo que se evalúa en la formulación y evaluación de alternativas; prevaleciendo entonces el criterio local de sustentabilidad, que es el que decide políticamente la orientación y prelación del desarrollo comunal, que en este caso –aún reconociendo como objetivo el control del consumo de suelo rural- privilegia el valor identitario del casco histórico de la ciudad, evitando su intensificación masiva en altura y optando por un crecimiento extensivo, el cual genera reservas de suelo para los equipamientos del futuro crecimiento, así como la previsión de vías estructurantes y áreas verdes, que en conjunto liberen el espacio de la dependencia funcional del casco central.
	La expansión de la ciudad de Pitrufquén demanda mayor superficie de suelo y, en esta expansión se manifiesta una nueva demanda, que es la lejanía cada vez mayor del centro de la ciudad, generándose requerimientos por movilización, así como otros servicios inherentes a esta expansión.	La principal argumentación del aumento en el crecimiento extensivo es la protección del casco histórico, liberándolo de tener que acoger el crecimiento esperado, dejándole con baja altura e inferior a la hoy permitida. Si bien el crecimiento de Pitrufquén ha sido bajo, lo que propone el plan es justamente revertir esto con una buena oferta de suelos accesibles, incorporación de zonas productivas y una nueva política de integración del río a la función urbana, lo que lo hace más atractivo para acoger demandas que hoy no encuentran oferta en Temuco. El crecimiento actual no es un sino, es una variable que se puede mantener o revertir con la nueva propuesta normativa.
	No considerar a cambio de tanta expansión en superficie, un crecimiento en altura de las construcciones de la ciudad, hecho que objetivamente, al aumentar la densidad poblacional, disminuye este crecimiento en superficie con todas las acciones inherentes que ello conlleva, como conectividad, tiempos de traslado, menor demanda por servicios complementarios, equipamiento, etc.	El desarrollo urbano local se orienta principal a la captación de la demanda de servicios de apoyo a las actividades productivas urbanas y rurales, pero también a la demanda de residencia lejos de la capital regional y en condiciones de baja y mediana altura, distintas a la oferta de Temuco. Crecimiento que ya se ido materializando en forma larvada, mediante la aplicación del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, tras decisiones sectoriales ajenas a la administración municipal; por ello resulta más coherente incorporar esos suelos ya intervenidos con proyectos residenciales, al área urbana normada por el PRC.
SEREMI MEDIO	En cuanto a los objetivos de planificación, no todos constituyen	Se incorpora junto a cada uno de los objetivos de planificación una explicación del alcance y

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
AMBIENTE, MMA	metas de planificación territorial, y carecen de las acciones que permitirán lograrlos. Considerar el nexo y coherencia que debe existir entre la justificación (problema de decisión), y los objetivos de planificación del PRC.	competencia del PRC, los cuales se traducirán en una zonificación y norma urbana. Metodológicamente los "objetivos" no contienen la forma de alcanzarlo y menos las acciones, eso se denomina (metodológicamente) "estrategias" y "acción" respectivamente; lo que se encuentra identificado en el Informe cuando corresponde. Se incorpora una tabla de coherencia entre razones de justifican la realización del Plan y los objetivos de planificación.
	El objetivo 1 de planificación apunta a acoger la demanda de usos de suelo, y su objetivo específico 1.1 "garantizar espacios favorables para la instalación de actividades claves en el desarrollo económico social de la ciudad". Especificar si este objetivo es aplicable a las dos localidades incluidas en esta modificación de PRC o sólo a la localidad de Pitrufrquén, ya que en la localidad de Comuy no hay gravamen para la instalación de industrias o centro comercial que "garantice" el desarrollo económico de la localidad. Lo mismo ocurre con el objetivo específico 1.2 "controlar que no se produzcan efectos negativos, que una actividad puede provocar sobre otra" ¿Cómo es posible controlar los efectos negativos sólo con normas urbanísticas? ¿Cómo el PRC se hará cargo del cumplimiento de este objetivo? Además, no existen dentro de las propuestas zonas exclusivas residenciales que efectivamente den garantías de que las actividades comerciales no tendrán efecto sobre actividades residenciales por ejemplo.	El área urbana y de aplicación del PRC es una sola, la que puede estar representada por más de un polígono; de hecho, en este caso se reconocen tres polígonos de área urbana: Villa Comuy, Pitrufrquén y la zona industrial al sur de Pitrufrquén. Los objetivos aplican para el plan en general (por cierto, donde se presentan los factores en juego). Es así que el apoyo al desarrollo económico para La localidad de Pitrufrquén sean los servicios de apoyo comuna y actividades productivas inofensivas (que demandan instalarse en zonas urbanas equipadas); en el caso de Comuy, su desarrollo es apoyado por la reserva de suelo para equipamiento (alternativo a la ruta), desestimando una inexistente demanda de actividades productivas (es inexacto que no haya prohibición de industrias en Comuy), dentro de su acotada área urbana que busca un destino económico más asociado al turismo y prestación de servicios menores a la ruralidad circundante. Controlar los efectos negativos de una actividad sobre otra, principalmente se logra con una zonificación de usos diferenciados y también se aborda con normas urbanísticas de altura, distanciamientos, contractibilidad, etc. La actividad comercial es complementaria a la vivienda (no se conciben en la ciudad áreas residenciales exclusivas sin equipamiento, serían disfuncionales), no obstante, existen muchos usos comerciales que no se permiten en todas las zonas.
	El obj 2.1 indica intensificar el uso de suelo urbanizado ¿a qué se refiere esto? El objetivo 2.2 indica orientar el crecimiento urbano hacia sectores con servicio ¿cómo dará cumplimiento a este objetivo si la propuesta de planificación propone crecimiento hacia sectores que no poseen servicios?	La intensificación del uso de suelo se refiere a aumentar la densidad de uso y con ello optimizar los recursos urbanos existentes, es decir, como primera opción de crecimiento es la intensificación (dentro de los patrones aceptados por la comunidad) de las áreas con servicios o factibilidad inmediata de ello y, secundariamente la incorporación de nuevo suelo urbano.
	Del obj general 4 "proteger y preservar los recursos naturales y el patrimonio ambiental", se solicita revisar y precisar cuál será el mecanismo para abordar el objetivo específico 4.1. Proteger riberas, bosque nativo, humedales y cuerpos de agua, principales atractivos paisajísticos naturales, ya que no se exponen antecedentes respecto de humedales o bosque nativo dentro del área regulada (urbana) que puedan ser protegidos a través de normas urbanísticas de un PRC.	Tal como se señala en el alcance añadido a la tabla de objetivos, el mecanismo para abordar este objetivo y de competencia del PRC dice relación con: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de elementos de valor natural, tanto para la comunidad como para la funcionalidad ecosistémica. • Formulación de un sistema de áreas verdes y espacios públicos, especialmente en áreas circundantes a elementos de valor natural como medida de aminoramiento de la presión antrópica sobre ellos.
	El obj 5 plantea <u>fortalecer</u> la identidad	La observación es segada, pues funde la

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
	<p>comunal y su diversidad cultural, y a su vez el 5.2 indica "considerar la presencia del patrimonio indígena en la planificación de áreas urbanas". En este sentido y a lo largo del desarrollo de la memoria explicativa del PRC da cuenta de que para el cumplimiento de este objetivo, sólo se quiere <u>excluir</u> de la planificación urbana del territorio indígena, con esto, cómo pretende ¿"fortalecer la identidad y diversidad cultural"?</p>	<p>identidad comunal con la diversidad cultural sólo en la presencia de territorio indígena.</p> <p>En efecto, la "identidad comunal" presenta dos frentes culturales que asume el PRC, el patrimonio construido (zonas e inmuebles de valor cultural) y la presencia de tierra indígena e hitos ceremoniales en el territorio de Estudio. Estratégicamente los primeros se protegen mediante las declaratorias propias de ICH y ZCH, pero además mediante la zonificación de normas urbanísticas diferenciadas, se logra contener la configuración espacial del casco histórico de la ciudad (lo que se reconoce como el imaginario colectivo urbano). Por otra parte, y como gesto de conceso de la propia comunidad y el municipio, se asume que la exclusión de tierra indígena (vigente) en el trazado del nuevo Límite Urbano, permite mantener el desarrollo cultural de las comunidades colindantes con los territorios urbanos actuales y futuros. En consecuencia, es justamente ese gesto de exclusión del PRC, la decisión con la que el IPT garantiza (en el caso de la diversidad cultural) que no serán intervenidos con actividades o infraestructura urbana, lo que se encuentra respaldado en el Plan, con el acuerdo suscrito con las comunidades indígenas.</p>
	<p>La seremi realiza observaciones en cuanto al modo de formular los objetivos ambientales, ejemplificando con uno de los objetivos.</p>	<p>La observación es acogida en su plenitud y se presentan objetivos ambientales que expresan meta y mecanismo para lograrla. Además se incorpora un cuadro de coherencia entre cada objetivo y el valor/problema/conflicto ambiental identificado durante el estudio. Posteriormente, también se vinculan a los criterios de desarrollo sustentable y los factores críticos de decisión (tablas en los capítulos correspondientes a cada tópico).</p>
	<p>La configuración de las metas a alcanzar por el PRC se estructuraron en función de un PROT no vigente y no considero ninguna otra política de carácter regional, por lo menos es lo que se refleja de la memoria explicativa entregada.</p>	<p>No sólo se consideró el PROT, sino además el PRDUT (MINVU), los cuales son concordantes y, si bien nunca fueron terminados, no existe hoy ningún estudio de planificación territorial de cobertura regional que tenga el nivel de desarrollo y coherencia política que los considerados por este Plan; por lo que, no habiendo obligatoriedad para el IPT de considerar otro tipo de estudios desagregados, se optó, PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CENTROS, por rescatar los únicos que presentan en la región una propuesta integral que asigna roles claros y fundados al sistema de centros poblados de la región y una opción de desarrollo jerarquizada.</p>
	<p>La Seremi señala que los antecedentes entregados son insuficientes para pronunciarse sobre variables de sustentabilidad y ambientales, por lo que añade observaciones respecto al informe de inicio del proceso EAE, refiriéndose en particular a las políticas ambientales y de sustentabilidad, cómo éstas deben ser abordadas y cuáles deben ser incorporadas al listado señalado en el informe.</p>	<p>Las observaciones han sido acogidas, incorporando las políticas sugeridas, a excepción de aquellas relacionadas con los residuos, puesto que éstas dicen relación con elementos de gestión y no con planificación, quedando fuera de la incidencia del Plan.</p> <p>Para el Marco de Referencia Estratégico, se toman en consideración la inclusión del alcance de cada política o estrategia y cómo éstas se relacionan con la modificación del PRC.</p>
	<p>La Seremi reitera sus indicaciones dadas en el ORD 180320 enviado a la Seremi de Vivienda y Urbanismo con copia la Municipio de Pitrufquén, en</p>	<p>El informe ambiental se presenta como el resultado del desarrollo metodológico de los lineamientos sugeridos en la "Guía de orientación para el uso de la evaluación</p>

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
	<p>cuanto a las consideraciones metodológicas con las que abordar otros componentes de la EAE, como por ejemplo, los factores críticos de decisión, la participación de los Órganos de Administración del Estado, actores clave, evaluación de opciones de desarrollo.</p>	<p>ambiental estratégica en Chile”, desde su etapa de contexto y enfoque, la formulación de criterios y objetivos ambientales, de factores críticos de decisión, evaluación de alternativas en base a riesgos y oportunidades, y establecimiento de directrices para el plan de seguimiento.</p> <p>Cabe señalar que a las actividades de Talleres Comunales (no los territoriales) se convocó a participar a los OAE, contando sólo con la presencia de algunos, dentro de ellos, el MMA. Así, a los OAE se les ha convocado a actividades que contribuyen al análisis y construcción del Plan.</p>
SEREMI DE ENERGÍA	<p>Se estima necesario que el diagnóstico del Plan Regulador Comunal considere las materias del sector energético e identifique aquellos elementos presentes en la comuna, tales como: potenciales, brechas e infraestructura energética, entre otros (antecedentes SIG y estudios son facilitados a través de links).</p> <p>Particularmente se solicita considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área de localización del proyecto de “Ampliación de Subestación Río Toltén” (DIA en el SEIA) en el instrumento propuesto. • Dar cuenta de la infraestructura energética existente en la comuna y en consecuencia revisar la ordenanza, valiéndose de la información disponible en la IDE Energía y en el “sistema de información en línea de precios de combustibles en estaciones de servicio” de la Comisión Nacional de Energía. <p>Se solicita revisar (en la ordenanza) los cuadros de uso de suelo y normas urbanísticas de las zonas de dicho Anteproyecto, los cuales, se refieren respecto a infraestructura energética.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la zona de equipamiento ZEE, se señala infraestructura energética, en donde, se permite y también se prohíbe a la vez. • Para la zona productiva molesta ZPM y productiva inofensiva ZPI, se señala que se permiten las subestaciones y se prohíben las centrales de generación, sin embargo, las subestaciones están siempre permitidas según Artículo 2.1.29 de la OGUC (...) 	<p>Para recoger los posibles proyecto o ideas de proyectos que eventualmente pudiesen afectar las áreas de planificación del PRC de Pitrufquén y en el marco de la EAE, se realizó la primera reunión con los OAE del Plan –incluida la SEREMI de Energía- el 20 .12.2017, en dependencias del Estadio G. Becker. Esa era la instancia de aportar al “Diagnóstico del Plan” con información o indicaciones a considerar en el análisis o toma de decisiones.</p> <p>Las redes de servicios y telecomunicaciones se encuentran siempre permitidas; en ese sentido las subestaciones eléctricas son parte de la red eléctrica, por lo que no requiere consignarse en la zonificación como uso permitido, ya que siempre lo está, ni requiere una zonificación ad hoc, no. En rigor, puede ampliarse sobre cualquier zona.</p> <p>El proyecto de ampliación de la SE Río Toltén fue conocido (sin referencias gráficas) sólo en la fase de Anteproyecto del Plan.</p> <p>El Estudio, en su fase e diagnóstico, hace un catastro del equipamiento existente, dentro del que se consideran las estaciones de venta de combustibles líquidos (equipamiento comercial); no obstante, de este tipo de equipamiento no existe un estándar recomendado de distancia de la demanda potencial y no es considerado un equipamiento de apoyo social o estratégico, por lo que no se genera una propuesta de localización probable y el PRC sólo puede indicar si en determinada zona ese tipo de equipamiento se permite o prohíbe.</p> <p>Se acoge observación, se corrige inconsistencia de texto en la ZEE.</p> <p>Efectivamente las subestaciones son parte de la red y por ello están siempre permitidas. Es atendible la observación sectorial en cuanto a que no corresponde mencionarlas, por cuanto redundaría la norma general de la OGUC. Se hace la corrección en Ordenanza Local.</p> <p>En el caso de la ZPM que es un polígono distante de las áreas residenciales, se considera la generación de energía, atendiendo a los desarrollos emergentes de centrales limpias que</p>

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
		pueden dotar de energía a la zona industrial como urbanización integral e incluso aportar energía a otros sectores inmediatos.
	<ul style="list-style-type: none"> Para la zona centro comercial ZCC, zona mixta 1 ZM1 y zona mixta 3 ZM3, zona turística ZTU, se prohíbe la venta minorista de combustibles y se permite en otras como zona mixta 2 ZM2 y zona de equipamiento ZEE. <p>Se solicita explicar el o los criterios para prohibir infraestructura energética eléctrica (generación) en aquellas zonas en que se permiten actividades productivas y equipamiento, y además, informar y mencionar el o los criterios para la prohibición de venta de combustibles en las zonas en las cuales aplica esa restricción.</p>	<p>Se corrige lo indicado en zona ZPM, en sentido de permitir la generación de energía, por tratarse de un sector desagregado de las áreas residenciales y disociado del Río Toltén.</p> <p>El criterio, concordante entre la comunidad y el municipio, es no habilitar instalaciones de generación de energía dentro o colindante a áreas residenciales mixtas o e equipamiento y resguardar de ello a lo que se considera como el principal recurso natural urbano, cual es el frente fluvial del Río Toltén, pues el Plan considera la integración del río a la función urbana mediante el desarrollo de actividades recreativas (como el parque La Isla) y turísticas de apoyo.</p> <p>En el caso de las estaciones de servicio, donde la ciudad ya cuenta con ese equipamiento comercial, lo que se resguarda también es el patrimonio construido de la ciudad, representado por su casco histórico. Por una parte, las estaciones de servicio o venta de combustible suelen instalarse en esquinas de calles, lo que afecta directamente la configuración espacial urbana que se pretende conservar como recurso cultural y económico a la vez (turismo); otro motivo es la indeseable colindancia de los usos residenciales e incluso comerciales con este tipo de equipamiento, lo que consideran afecta el desarrollo turístico esperado. Por ello es que el uso se permite en sectores más distantes del casco urbano histórico, reconociendo que es un servicio necesario, pero que su desarrollo estético y ambiental no se ha mejorado en décadas y se encuentran lejos de constituirse en un aporte a la estética urbana.</p>
	La Seremi señala que de acuerdo a los antecedentes informados no es posible evaluar los objetivos ambientales, por falta de elementos estructurales, como el DAE que permita detectar las condiciones de habitabilidad de los asentamientos humanos de la comuna, en donde, se solicita incluir al sector energético como infraestructura habilitante y servicio básico. Además de reconocer las potencialidades de desarrollo de la comuna, en donde, se solicita revisar los exploradores de energía renovable no convencional (ERNC) y revisar el estudio "Diagnóstico Energético Regional – Etapa I del Plan Energético Regional de La Araucanía".	<p>El DAE en la EAE es de carácter estratégico y no constituye una línea base respecto a todas las variables del sistema territorial involucrado, a menos que uno de sus componentes sea crítico para el desarrollo urbano de la comuna desde un punto de vista ambiental, que no es el caso del sector energético según lo derivado del estudio. En este sentido, la incorporación del sector energético como infraestructura habilitante, le corresponde ser incluido en el diagnóstico del PRC en base a sus proyecciones.</p> <p>Los antecedentes sugeridos han sido revisados.</p>
SERNATUR	Se sugiere redefinir los criterios para la zonificación de "Zona Turística" (ZTU) en el estudio, principalmente por el	La zona se denomina ZTU tanto en ordenanza como en el plano. Su intención es articular la incorporación del recurso natural fluvial a la

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
	<p>hecho de que la propuesta actual la sitúa en zona ribereña con características más bien de zonas de restricción y riesgo de posible inundación y/o remoción en masa. En este sentido, se debe poner especial atención en el ejercicio de cruzar información básica con el depto. de turismo municipal, y los actores clave del turismo comunal (Asociaciones gremiales, principales prestadores de servicios turísticos, clubes de pesca y caza, entre otros), considerando el hecho de que para definir o proyecto una zona como turística, esta debe tener al menos; atractivos turísticos, servicios turísticos y actividades turísticas.</p>	<p>función urbana. Ello requiere la reconversión del sector residencial, hacia actividades que puedan presentar una mayor transparencia o permeabilidad efectiva, manifestándose hacia el Río, donde se ha proyectado una circulación pública de borde, entre estos posibles servicios y el recurso natural, lo que hoy no existe; vialidad que se proyecta como una posible terraza peatonal continua.</p> <p>La zona es colindante con el área de restricción de la ribera, pero NO es área de restricción. La vivienda se sigue permitiendo, pero con una baja densidad (100 hab/ha), lo que inhibe el desarrollo de proyectos inmobiliarios habitacionales de mayor intensidad, lo que da oportunidad a otras inversiones menores de mayor riesgo (económico).</p> <p>El PRC apuesta a la formación de una zona de apoyo turístico (hotelería, gastronomía, comercio, etc) que ponga en valor la presencia escénica del Toltén en la ciudad y no como el patio trasero de viviendas unifamiliares.</p> <p>La observación no fue acogida por el municipio, dado que esa zona, junto a la definición de parque del borde fluvial y la regulación de una costanera pública, es justamente lo que sustenta desde el punto de vista del desarrollo urbano normativo, generar una vinculación entre el recurso natural y la función urbana, enfoque que no ha recogido ni analizado SERNATUR, ya que se centra en los recursos ya explotados o evidentes y no en la potencialidad del frente urbano fluvial.</p>
	<p>Se sugiere estudiar con los actores antes mencionados la factibilidad y conveniencia de incorporar como "Zona Turística" parte del Centro Comercial (ZCC), o parte de la "Zona de Conservación Histórica" (ZCH), lo cual cobra relevancia turística en términos patrimoniales y culturales, sumándose además la actividad de prestadores de servicios turísticos emplazados de forma adyacente.</p>	<p>El resguardo de la configuración espacial mediante normas diferenciadas de zonas patrimoniales como la ZCC y la ZCH, dan el marco normativo para el desarrollo turístico de barrios históricos; no puede el instrumento normativo regular forzosamente su uso, sólo habilita la posibilidad que ello se dé al desestimular inversiones invasivas. El PRC habilita la instalación preferencial del equipamiento comercial, no obstante no puede seleccionar la orientación de éstos; siendo necesario gestiones ajenas a su competencia.</p>
	<p>Aún teniendo presente que hay problemas ambientales no vinculantes para el proyecto de actualización del PRC, no se consideraron aquellos de mayor impacto ambiental (extracciones de áridos, descargas de efluentes líquidos en el cauce del río, entre otros) y además los propuestos no se definen con nitidez. Asimismo, se considera pertinente reestudiar los posibles problemas ambientales, tanto de Pitrufquén como de Comuy (donde en el estudio actual sólo se encontró 1 problema ambiental). Para ello se sugiere la metodología a las Fases de la EAE establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, considerando la formulación de un Diagnóstico Ambiental Estratégico Sólido, toda vez que, sin un buen diagnóstico, no es posible precisar en los problemas ambientales.</p>	<p>Los problemas ambientales fueron levantados mediante el diagnóstico territorial y subsistémico del PRC, el cual respalda el marco del problema en la metodología de la EAE, siguiendo los lineamientos del MMA. Posteriormente, los problemas fueron presentados a actores clave locales para su corroboración y/o complementación, al ser ellos los expertos en cada una de las localidades estudiadas. De esta consulta efectivamente también se surgieron otros problemas como los señalados por la Seremi, pero que no son competencia del PRC, quedando ellos plasmados como parte de la identificación de problemas, pero no siendo considerados para la formulación de objetivos ambientales y etapas sucesivas de la EAE. La localidad de Comuy es pequeña y de reducidos aspectos ambientales, por lo cual no es extraño que la cantidad de problemas ambientales allí presentes sea menor que los de Pitrufquén. Finalmente, siguiendo la metodología del MMA, se debe diferenciar entre el DAE (centrado en los factores críticos de decisión y</p>

OAE asistente	Observaciones	Respuesta
		por tanto profundizado con posterioridad a la identificación de problemas ambientales) y un diagnóstico subsistémico acabado (del que surgen los problemas ambientales y el cual se expone en la memoria explicativa).
CONAF	No existe observaciones a los problemas ambientales, objetivo ambiental vinculado, estrategia o enfoque normativo, y medida normativa asociada.	El OAE concuerda con los problemas ambientales, objetivo ambiental, enfoque normativo y medidas asociada propuestas.
	La temática de incendios forestales específicamente en zonas de interfaz urbano-rural, requiere de una planificación del territorio, y la adopción de ciertas medidas de resguardo para el bien público, de la población, y sus habitantes. Se sugiere realizar un análisis de las zonas de interfaz urbano-rural, plantaciones, cultivos o actividades aledañas, e incorporar medidas en vuestro PRC, tendientes a disminuir la vulnerabilidad de casas o asentamientos aledaños a estas zonas.	La generación de una interfaz urbano-rural, no se encuentra regulada normativamente, por lo que el PRC no la puede generar como uso urbano. Ni las plantaciones ni los cultivos son usos urbanos a regular por un PRC, por cuanto se acercan más al uso rural; en consecuencia, la faja de interfaz debiese situarse en el perímetro rural inmediato, pues la amenaza de incendio proviene del sector rural. No resulta jurídica ni políticamente aceptable gravar suelo rural con o urbano, sólo para prohibirle que lo construya; por ello, entre otros aspectos, no se ha recogido este principio en la planificación urbana y no le compete al Municipio modificar las competencias del IPT local.
Seremi MINVU	Se estima que las medidas normativas propuestas, son coherentes al enfoque normativo y el objetivo ambiental correspondiente, por lo cual no se realizan observaciones a los objetivos de planificación, como tampoco a los objetivos ambientales planteados.	El OAE concuerda con los objetivos ambientales, objetivos de planificación y medidas normativas propuestas.
Seremi Salud, MINSAL	La zonificación identificada como actividades industriales molestas (barrio industrial), tener presente una zona buffer entre el área netamente residencial con respecto al área industrial, para evitar problemas de ruidos molestos o emisiones atmosféricas que puedan afectar la salud de las personas.	La zona productiva molesta se encuentra efectivamente rodeada de una zona buffer de áreas verdes, y además como un extracto alejado del resto del territorio urbano de Pitrufquén. Comuy no cuenta con este tipo de zonificación.
	El tema del manejo de la disposición final de los residuos sólidos se realiza fuera del límite urbano, sin embargo, tener presente la proyección y aumento de la población, para la gestión de residuos sólidos, tanto en Pitrufquén como en Comuy, para evitar que se produzca un problema sanitario-ambiental, teniendo presente la situación actual del manejo y disposición de los residuos sólidos en la comuna de Pitrufquén.	Los PRC no regulan el crecimiento de la población comunal y no existe norma de desarrollo que impidan los movimientos migratorios entre comunas. El desarrollo de las ciudades puede hacer más atractiva su elegibilidad, mas no aumenta la producción de residuos sólidos regionales, sólo los polariza; por ello la tendencia es a soluciones intercomunales o provinciales. La planificación urbana es una respuesta prospectiva del crecimiento poblacional, no la generación de éste.
	La Seremi señala otros puntos en su oficio, los cuales corresponden a información sectorial respecto de las localidades, en cuanto al servicio de agua potable y alcantarillado urbano y rural, junto a otras notas generales de temas planteados en la reunión con los OAE.	La información sectorial mencionada se enmarca en el estudio especial de Factibilidad Sanitaria elaborado para el presente Plan Regulador Comunal.

Fuente: Elaboración propia

i) Resumen de la Consulta Pública y de otras instancias de participación ciudadana efectuadas

Consulta Pública – Exposición del Informe Ambiental. El Informe Ambiental se expuso a la ciudadanía para su consulta y observación durante 30 días, recibándose solamente una observación:

Emisor: Comunidad Indígena Chanco

Observación (07.10.2020): La comunidad de Chanco no acepta lo siguiente:

1° No aceptamos que en nuestro sector se deje un sector como zona productiva molesta, por lo tanto nos oponemos a la instalación de un barrio industrial.

2° Solicitamos no incluir terrenos colindantes o insertos en predios indígenas, como urbano.

Lo anterior es para preservar y proteger la naturaleza existente, primordial para la existencia y vivencia de la familia mapuche. Además, si avanza el límite urbano se potencia la instalación de los microbasurales, robos, contaminación de aguas, ruidos molestos, olores, entre otros.

Respuesta dada (08.10.2020, oficio N° 956): La posición del Alcalde, sr. Jorge Jaramillo Hott, es acoger íntegramente lo solicitado por la comunidad, en orden a eliminar la propuesta de ZPM, y consecuentemente también retirar del anteproyecto dicho polígono de suelo urbano proyectado, por los válidos argumentos esbozados.

Otras instancias de participación ciudadana:

Durante la participación ciudadana temprana de la EAE no se recibieron observaciones por parte de la comunidad.

Adicionalmente a ello, como parte del proceso técnico de construcción del PRC y de la EAE, se desarrollaron cuatro actividades participativas: visualización de la imagen objetivo (31.10.2017), diagnóstico (09.05.2018), evaluación de alternativas (13.09.2018 y 10.10.2018), y verificación de valores y problemas ambientales (05.04.2019).

Taller 1: visualización de la imagen objetivo. Los participantes se refirieron al cómo perciben el ordenamiento territorial urbano de la localidad y si éste debiera cambiar, con respecto a los siguientes elementos: límite urbano, vialidad, actividades (usos de suelo), valores patrimoniales, y alturas de edificación.

En síntesis, las indicaciones obtenidas del taller fueron las siguientes:

- En cuanto al área urbana y al límite urbano actual, de manera generalizada se opta por mantenerlo como se encuentra actualmente, esto en pro de proteger las tierras indígenas que circundan a la ciudad. En algunos casos se acepta la modificación del área urbana pero solo en caso de ser de primordial para el desarrollo de Pitrufquen y siempre que no se intervenga en territorio Mapuche.
- Respecto a la estructura vial se proponen algunos ensanchamientos asociados a mejoras en la conectividad de los sectores más alejados del centro urbano, asimismo se propone la creación de una ruta turística en la ruta a Ñancul y Camino Toltén. Otro aspecto relevante en cuanto a la

vialidad es la entrada de camiones a la ciudad, por ello sugieren crear una rotonda para los mismos y así evitar su paso por el centro.

- Existe una visión común entre los vecinos respecto a los usos de suelo, la cual apunta a no incorporar nuevas actividades, pero sí a prohibir actividades como plantas de celulosa, plantas hidroeléctricas e industria molesta, entre otras.
- Un aspecto importante a considerar son las alturas máximas, si bien no se propone extender el límite urbano la mayoría de los asistentes está de acuerdo en que el crecimiento de la ciudad debe ser en altura, por lo que se considera como altura máxima hasta 25m en los alrededores de la calle Barros Arana.
- En relación al patrimonio se afirma que si bien existen pocos inmuebles antiguos, existen algunos que pueden ser considerados inmuebles de interés patrimonial por sus características arquitectónicas y data de construcción. Se hace importante destacar que algunas construcciones mapuches fueron propuestas para este ítem lo que da cuenta de la importancia para el pueblo mapuche la preservación de su cultura en la ciudad.

A modo general se puede afirmar que los habitantes de Pitrufquén sí sienten la necesidad de actualizar el plan para su mejoramiento principalmente en dos aspectos: primero el tema vial, con el objetivo de generar mejoras en la conectividad de la ciudad y segundo la densificación en altura de la ciudad, la cual se concibe como la mejor forma de crecer ya que el crecimiento en extensión no se considera la mejor opción pues se percibe como un aspecto que puede perjudicar a las tierras indígenas. Por su parte el patrimonio y el uso de suelo se presentan con un carácter secundario en cuanto a importancia en el primero por la escasez del mismo y el segundo porque no se considera la incorporación de usos a la ciudad.

Sobre la base de la percepción de la comunidad residente sobre la forma en que el territorio debiese acoger el desarrollo urbano futuro, se realizó una síntesis de éstas expectativas, graficadas cartográficamente como intenciones de uso territorial. Indicaciones que, sin constituir zonificaciones normativas, orientan las expectativas que los residentes tienen sobre la forma de uso o desarrollo del territorio urbano, la orientación de las tendencias, sus carencias de soporte, entre otros aspectos que configuran esta Imagen Objetivo preliminar.

La propuesta preliminar, se sistematizó conforme a los principales lineamientos que requiere la planificación territorial urbana, donde se visualizan algunos lineamientos que pueden ser materia de normas supletorias de un IPT superior, así como otras que serán materia de otras gestiones de planificación no normativa.

Taller 2: diagnóstico. Los participantes debieron identificar y analizar los aspectos que les parecen desfavorables para el desarrollo de la comuna de Pitrufquén, delimitando el área poblada que creen debe ser urbana e identificando los inmuebles de valor patrimonial en la comuna, decidiendo en grupos sobre materias como: 1. Conexión con otros sectores, falta de vialidad. 2. Características de las construcciones (altura, materiales, estado, etc.) 3. Localización de actividades productivas (industrias, talleres, almacenamiento, etc.) 4. Existencia de equipamiento y servicios turísticos (comercio, cultura, educación, deporte, salud, etc.), y 5. Áreas verdes, plazas y parques.

Cuadro 13. Principales observaciones taller de diagnóstico

Aspectos desfavorables para el desarrollo de Pitrufquén	Pitrufquén	Comuy
Conexión con otros sectores	Falta de conexión vial y peatonal con otros Sectores. Ejemplo, Sector poniente no tiene locomoción colectiva y debe resolverse conexión vial con 5 sur, camino a Nancul.	En los sectores del callejón Llancamán que es muy angosto, y hacia Barros Arana, ya que tiene mejor oferta de comercio. Hacia Comunidad Manuel Llanccaman y hacia Toltén.
Características de las construcciones	La altura máxima para las construcciones debiese ser de 3 pisos.	No se respetan el rasante y las normas de altura del sector. Se consigna una altura máxima de las construcciones de 2 pisos.
Localización de actividades productivas	Las fuentes de contaminación deben quedar alejadas de los barrios residenciales. Existen Talleres sin regularización. Las plantas de tratamiento de aguas servidas expelen mal olor en las Poblaciones de Los Naranjos y de Carabineros, y la Empresa Molco, es identificada como una importante fuente de contaminación y ruidos molestos en la comuna.	El criadero de cerdos junto a la copa de agua potable expelen mal olor y no se debería permitir en la localidad. Que no se permitan supermercados.
Existencia de equipamiento y servicios turísticos		Falta de equipamiento urgente en el Sector, como supermercados surtidos, grifos de agua para bomberos, letreros de identificación de las calles; mejoramiento de áreas verdes y plazas, un Centro de salud familiar y la ampliación del cementerio general. El equipamiento público para salud en la villa debe mejorar.
Áreas verdes, parques y plazas	Existen áreas verdes, pero falta preocupación y respeto por estos espacios.	

Fuente: Elaboración propia

Estas observaciones fueron consideradas como antecedentes para el diagnóstico y para la definición de las alternativas de desarrollo de las localidades.

Taller 3: evaluación de alternativas. Los participantes tuvieron como tarea principal evaluar las dos alternativas de ordenamiento (concentrada y extensiva) en base al cumplimiento de los Objetivos del Plan, de lo cual también surgieron aspectos vinculados al medio ambiente, en cuanto a que los objetivos están íntimamente ligados.

Las mesas de trabajo de Pitrufquén trabajaron activamente en su tarea de evaluar las alternativas confeccionadas por la comunidad en el taller de Construcción de Alternativas. La mayoría evaluó la alternativa concentrada y extensiva, inclinando su valoración por la alternativa extensiva.

La alternativa extensiva promueve el crecimiento en extensión de la ciudad, para ello se incorporaron nuevas áreas de uso residencial mixto con mayores

alturas. En el tema de vialidad se propuso el ensanche de la vialidad estructurarte y la incorporación de nuevas vías asociadas a las áreas en las cuales se extiende el territorio.

Respecto de las observaciones realizadas, se resaltan las siguientes para el caso de la alternativa extensiva (base del anteproyecto):

Cuadro 14. Principales observaciones taller de evaluación de alternativas

OBJETIVO	PITRUFQUÉN	COMUY
2. OPTIMIZAR el uso de los recursos urbanos y de infraestructura.	Integra suelos de baja o nula urbanización, lo que resulta más oneroso.	Gran parte del territorio integrado carece actualmente de condiciones para su urbanización.
4. Proteger y preservar los RECURSOS NATURALES y el PATRIMONIO AMBIENTAL	Requiere una mayor conexión de la ciudad con el río. Requiere mejorar la propuesta de sistema de áreas verdes.	No incorpora recursos naturales como valores urbanos.
5. Fortalecer la IDENTIDAD comunal y su DIVERSIDAD cultural.		No se presenta una propuesta orientada a los recursos patrimoniales. Se amplía sobre territorios eventualmente indígenas (según info CONADI)

Fuente: Elaboración propia

Taller 4: verificación de valores ambientales y problemas ambientales.

Los participantes debieron responder encuestas en donde se les presentó el concepto de valor ambiental y problema ambiental, así como aquellos elementos ya identificados tras el diagnóstico. En la ficha de la encuesta ellos debían reconocer o no la presencia del valor y problema señalado. Además, se entregó el espacio para que ellos añadieran nueva información eventualmente no considerada.

De las 29 encuestas válidas, el 93,10% (27 personas) manifestaron reconocer la ribera del río Toltén como un elemento de valor ambiental de la comuna de Pitrufrquén. Entre los argumentos dados, un 79,37% se refieren a su importancia como proporcionador de servicios ecosistémicos, tales como: espacio recreacional, suministro de agua dulce para la agricultura y la población, pesca artesanal, atractivo turístico, belleza escénica; así también, se le reconoce como un símbolo de identidad cultural de la comuna y un hábitat importante para especies de fauna y flora nativa. En cuanto al valor ambiental referido a los inmuebles de patrimonio cultural, el 79,31% lo reconoce como de importancia. Los argumentos dados al respecto se vinculan a la importancia histórica, étnica y de identidad local de estos elementos; sin embargo, la mayoría de los argumentos (56,52%) corresponde a un listado de los inmuebles que el encuestado considera importantes, repitiéndose la iglesia católica y la casa del dr. Godoy. Como elementos adicionales a considerar como valor ambiental, se mencionan: la isla municipal, el agua del río (no sólo su borde), la vegetación nativa, y las áreas verdes ya existentes. Además, se menciona la incorporación en el Plan un control sobre la altura de las edificaciones, para no impactar la visibilidad del paisaje, y la incorporación de inmuebles con representación étnica.

En cuanto a los problemas ambientales, en el 75,86% de las encuestas válidas se reconoce la pérdida de suelos agrícolas por ocupación urbana puede ocurrir en el territorio como un problema, identificándolo en su mayoría como potencial. La presión urbana en el borde del río Toltén, de valor para la biodiversidad y el

paisaje, es reconocida por un 79,31% de los encuestados, quienes las ven, en su mayoría, como un problema potencial. En cuanto a la pérdida de valores culturales y patrimoniales, dada por el regular deterioro y pérdida del patrimonio construido, por modificación o demolición de inmuebles; y pérdida del patrimonio cultural originario por crecimiento urbano hacia tierras indígenas, constituye el problema ambiental identificado por la mayoría de los encuestados (82,76%), siendo reconocida como existente por la mayor parte de ellos. Con respecto a la presencia de zonas con amenazas naturales por inundación o remoción en masa, el 58,62% lo reconoce como un problema, estando los encuestados divididos en si se trata de un problema potencial o existente en la actualidad, con una leve tendencia hacia evidenciarlo hoy en día. El problema de las áreas verdes distribuidas heterogéneamente y de compleja accesibilidad, es identificado también por un 58,62% de los encuestados, que en su mayoría consideran que es un problema existente, y también mencionan que no se trataría sólo de la distribución de las áreas, sino también de su cantidad. Por último, el problema ambiental identificado para la localidad de Comuy, en cuanto a la disgregación territorial de la población a causa de la ruta principal, lo identifica el 51,72% de los encuestados, con tendencia a considerarlo como un problema existente.

Estos resultados permitieron ajustar lo ya identificado en cuanto a los valores y problemas ambientales y con ello completar los Cuadros 5 y 6, respectivamente. Todos los comentarios fueron acogidos, sin embargo, en cuanto a los problemas ambientales no todos los señalados por la comunidad se reconocieron como atingentes a las competencias de un PRC.

29. Que, de acuerdo a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12° "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones", y precisa en su inciso 4° que "Los decretos alcaldicios serán resoluciones que versen sobre casos particulares".
30. Que, en este orden de ideas, y habiéndose concluido el procedimiento, corresponde dictar la respectiva resolución de término, bajo la forma de un decreto alcaldicio que declare terminado el procedimiento.

DECRETO:

1. **DECLARESE** terminado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la Actualización del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.
2. **INCORPORESE** al expediente EAE de la actualización del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.
3. **NOTIFIQUESE** de la presente resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL

MJP/CBF/jfp
Distribución:



JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE

Seremi Medio Ambiente, región de La Araucanía; Archivo PRC; Archivo Municipal

CARILLA INUTILIZADA